



Bogotá, Mayo 17 de 2012

Doctor

HUGO CASTIBLANCO MARIN

Subsecretario de Despacho

Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Concejo de Bogotá

Ciudad

REF: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 122
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL,
AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2012-2016 BOGOTÁ
HUMANA"

Honorables Concejales;

Dando cumplimiento a la designación que se me hiciera mediante sorteo para rendir Ponencia al Proyecto de Acuerdo de la referencia y estando dentro del término fijado en el parágrafo 1º del Artículo 72 del Acuerdo 348 de 2008, me permito presentar la ponencia para primer debate en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN.

Recibida mediante sorteo público la misión de rendirle ponencia al Proyecto de Acuerdo "Por El Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana, me di a la tarea de analizar la propuesta, lograr la mejor y más amplia participación de las autoridades Nacionales, Departamentales, los Órganos de



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Control Nacionales y distritales, los distintos sectores ciudadanos, empresariales, de la academia, los gremios, la Cámara de Comercio, ONGs, organizaciones de la comunidad, sindicatos, jóvenes, organizaciones femeninas, sectores sociales minoritarios: afrodescendientes, indígenas, Comunidad LGBTI y el Consejo Territorial de Planeación Distrital, entre otros. Para lograr el excelente ejercicio participativo que hemos disfrutado durante dos semanas, se cursaron 106 invitaciones, la respuesta participativa fué fervorosa y sin precedente conocido, las intervenciones de los representantes de los diferentes sectores fueron serias, dinámicas y centradas en los temas de mayor interés para la ciudad, constituyendo un ideario valioso que enriquece la discusión de las propuestas del Alcalde Gustavo Petro, en más de una ocasión centrando el debate público hacia lo fundamental, sin retórica o términos exorbitantes, propios de otro tipo de debate. El aporte de entidades como Bogotá y Concejo como Vamos, de los Gremios y las Universidades es de inmensa actualidad, así como el del Consejo territorial de Planeación y algunos de los Sectores sociales, destaco el aporte de los Honorables Concejales de la ciudad, de todas las Bancadas, participaron con conocimiento de los problemas de la ciudad, sin el rigor del tiempo y sin sectarismo. La administración también ha jugado hasta el momento un papel preponderante sin entrar en discusiones inútiles y respondiendo con prontitud aunque no con total veracidad a las solicitudes de los participantes en las discusiones.

Honorables Concejales, después de los reconocimientos es natural que pasemos a la etapa de las definiciones, a la ponencia para primer debate, es en este momento regulado por la ley en el que se concreta o no la participación de los



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





actores sociales. Sepan todos que lo presentado durante los debates técnicos desarrollados en la Honorable Comisión del Plan de Desarrollo del Concejo Distrital por la ciudadanía y las organizaciones, los empresarios, industriales, gremios y autoridades ha sido clasificado y se incorporó como anexo a la ponencia para que conste en las actas de las sesiones en las que se discuta el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 -2016, en la Comisión permanente del Plan de Desarrollo , como constancia del talante democrático del Concejo de Bogotá y nuestro mejor deseo de concretar el Plan de Desarrollo de la ciudad mediante los mejores ejercicios de concertación, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994¹.

Honorables Concejales, para que la Honorable Comisión del Plan integrada por 15 Concejales pertenecientes a todas las Bancadas con asiento en la Corporación pueda decidir conscientemente sobre la aprobación o no del Proyecto de Plan de Desarrollo Bogota Humana 2012 -2016 en primer debate me permito presentar mi ponencia de acuerdo con la siguiente metodología:

1. Por tratarse de un Proyecto de Acuerdo de características especiales como lo es el del Plan de desarrollo regido íntegramente por el Estatuto orgánico de la Planeación Ley 152 de 1994 y en observancia del Artículo 40 de la mencionada Ley Se incorpora sin modificaciones la exposición de motivos radicada por el Alcalde Petro. Seguidamente le hago mis comentarios. Después analizo el marco jurídico del Proyecto de Acuerdo y su cumplimiento. Posteriormente

1. Artículo 40°.- Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso. (Subrayado declarado EXEQUIBLE Sentencia C-538 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

hago el análisis del Costo Fiscal del proyecto de Acuerdo, inmediatamente presento el capítulo de los anexos, que contiene las propuestas hechas por los Honorables Concejales y los representantes de los sectores de interés que participaron de los debates técnicos adelantados por la Comisión del Plan, para finalizar con las solicitudes que como presidente de la Honorable Comisión del Plan de Desarrollo hice a funcionarios y al Alcalde Mayor a medida que se fueron presentando dudas que consideré pertinente clarificar antes del primer debate.

De estas solicitudes formuladas de conformidad con la Ley 152 para que fueran o no aceptadas por el Alcalde Mayor surge el Pliego de Modificaciones que acompaña el articulado presentado por el Alcalde Mayor, el que se incorpora sin modificaciones hasta tanto se tenga la autorización escrita y firmada por el Alcalde Gustavo Petro, lo que permitirá que antes de someter el proyecto de acuerdo en primer debate el 23 de Mayo de 2012 fecha limita para cumplir con el requisito de la aprobación en la Comisión del Plan, la Secretaria de Planeación Distrital y La Secretaria de Hacienda lleven de nuevo el Proyecto de Plan de Desarrollo al CONFIS y al CONPES o CONSEJO DE GOBIERNO para las aprobaciones y conceptos que compete a cada una de esas entidades. Una vez consolidado legalmente el nuevo Plan de Inversiones de Mediano y Corto Plazo del plan de Desarrollo la Honorable Comisión del Plan de Desarrollo procederá a votar la iniciativa en primer debate con las modificaciones autorizadas y firmadas por el Alcalde Mayor.

Con estos elementos de juicio cada uno de ustedes Honorables Concejales podrá decidir si vota favorablemente o si niega este proyecto de acuerdo. Dejo expresa constancia de que mi ponencia se realizó con total subordinación a la



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





Constitución y la ley , a la técnica y a la conveniencia de la Planeación que rigen en Colombia y se encuentran reguladas por la Constitución nacional, la Ley 152 de 1994, la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000, Ley 1448 de 2011, la Ley 1472 de 2011, la Ley 1098 de 2006, la Sentencia C-540 de 2003, Decreto 1421 de 1993, El Acuerdo 12 de 1994, el Decreto Distrital 425 de 1995, el Decreto distrital 395 de 1996. No me dejé influenciar por razones partidistas o de ideología y mucho menos por los desacuerdos que en materia política pudieran existir entre el Alcalde Gustavo Petro Urrego y el Concejal Jorge Duran Silva; en mi ponencia solo hay altruismo, determinación firme de servir a la ciudad y a su gente, buenos deseos para que al Alcalde le salga bien el gobierno porque algo bueno habrá de quedarle de eso a los Bogotanos. La decisión que finalmente se toma después analizar en detalle la propuesta contenida en este Proyecto de Acuerdo es estrictamente legal, técnica y de conveniencia para la ciudad.

Exposición de motivos radicada por el Alcalde Gustavo Petro Urrego.

La transformación institucional, económica, social y política de Bogotá requiere de esfuerzos inmediatos y conjuntos. A partir de la Constitución Política de 1991 se han hecho avances significativos en la ampliación, protección y garantía de los derechos sociales de la ciudadanía, a través del fortalecimiento de las herramientas de gobierno (normas, presupuesto, gestión y visibilidad pública) en aras de reducir las condiciones de pobreza, lograr el acceso y gratuidad universal de la educación primaria y básica, reducir la mortalidad infantil, y mejorar la disponibilidad y acceso a la alimentación de la población con menores ingresos. En materia política, los logros se han expresado en la ampliación de los mecanismos de participación y representación política y ciudadana que trascienden los alcances de los gobiernos y les plantean nuevos retos a los encargados de la toma de decisiones. En estos procesos cada vez más el buen





gobierno supera la idea de “gobernantes y gobernados” y se dirige a la construcción de decisiones colectivas eficientes, eficaces, sostenibles, legítimas y transparentes con y para la ciudadanía. El ciudadano como ser humano, se constituye por lo tanto en el centro del desarrollo, el objetivo es la ampliación de sus capacidades y el desarrollo de su potencial, y no es a costa suya, que la sociedad progresa y evoluciona.

Pese a estos avances es un hecho que las instituciones y los resultados de la gestión de gobierno han reproducido prácticas que han limitado los alcances de las políticas públicas. Lo anterior se expresa en que aunque la pobreza disminuyó, la concentración de la riqueza se mantuvo en niveles preocupantes. La segregación socioeconómica, espacial y cultural sigue afectando considerablemente las capacidades de la población en el uso y disfrute de los bienes que la ciudad pone a su disposición. Bogotá crece pero el crecimiento no se expresa en el conjunto de sus habitantes; las rentas de la ciudad aumentan pero no se distribuyen de manera equitativa y el sistema educativo, de salud, de transporte y los consumos culturales reproducen antiguas formas de segregación. El desarrollo y el progreso por lo tanto, se han realizado sin que la mayoría de seres humanos en la ciudad que se benefician plenamente del mismo.

COMENTARIO DEL PONENTE. Esta formulación quedó inconclusa, no es posible entender el concepto que la Administración quiere explicar, párrafos desordenados o palabras utilizadas sin relación directa con el párrafo precedente se encuentran con mucha facilidad a lo largo de esta exposición de motivos. En el análisis urbano-territorial, los expertos del gobierno emplean por igual ciudad y territorio sin tener en cuenta las diferencias existentes entre la planeación urbana y el ordenamiento territorial. El Alcalde habla de las nuevas ciudadanías, la ciudad y los territorios sin especificar su naturaleza ni su capacidad de





inserción en la llamada Bogotá Humana, cuyo fundamento teórico científico también se queda corto al momento de traslapar los marcos económico, político y social sobre el marco natural que es el territorio. Por más que lo intenta el gobierno no consigue darle a los planteamientos estratégicos la dimensión necesaria para que su desarrollo conduzca a la generación espontánea de procesos que participan autónomamente en la identificación de las nuevas ciudadanías, la ciudad y los territorios de la "Bogotá Humana de Petro. Vista así la formulación estratégica del plan de Desarrollo nos reconocemos ante una situación antrópica desequilibrada y con poca relación y compromiso de transversalidad entre políticas públicas. Esta formulación estratégica hace difícil la identificación de los nodos desde el núcleo base de la sociedad, la familia y la necesidad de solucionar problemáticas ligadas a la Familia, la Sociedad y el Estado. HASTA AQUI EL COMENTARIO.

SIGUE EL TEXTO PRESENTADO POR EL ALCALDE. Bogotá es una ciudad segregada por varias razones. La primera está referida a las condiciones espaciales relacionadas con la capacidad de pago y economía de las familias. Los ciudadanos y ciudadanas con bajos ingresos están confinados a vivir en las periferias (norte y sur) con limitado acceso a equipamientos urbanos (comunitarios, sociales, culturales, de movilidad, deportivos y recreativos) y de servicios públicos de calidad. Al mismo tiempo, estas condiciones los separan de aquellos grupos sociales con otros niveles de ingreso, limitando la posibilidad de intercambio y mezcla social y de estratos. La estructura del ingreso de esos hogares impide que accedan a diferentes tipos de bienes que consideren valiosos y que les permitan ampliar sus capacidades. Lo anterior implica en la práctica que la población con menores ingresos, es quien tiene menos derechos con relación al goce de la ciudad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Este último ha generado una estigmatización y una distribución en el espacio y en el acceso a los servicios que ofrece el Estado que impide la superación de las brechas sociales. Además de este tipo de segregación, las posibilidades de acceso a la ciudad se encuentran determinadas por la procedencia, el ciclo vital, la orientación sexual, la identidad de género, la pertenencia étnica y la condición de discapacidad de las personas. Estas formas de discriminación afectan a gran parte de la población, pero tienen mayor incidencia en quienes poseen bajos ingresos, y dentro de ellos, a las niñas y niños de la ciudad. Hoy la superación de este tipo de fragmentación de los habitantes de la ciudad es un obstáculo para llevar a cabo una gestión urbana equitativa e incluyente.

Los resultados de estos procesos de división social y económica del espacio y del territorio son a su vez causa y efecto de la estructura educativa y cultural de nuestros niños, niñas y adolescentes, quienes a través del sistema educativo vienen reproduciendo las condiciones de inequidad que se expresan en los mecanismos de distribución del ingreso, las posibilidades de acceso a la salud y la cultura así como de las condiciones mínimas de calidad de vida. Esta situación es más dramática en la medida en que la economía, y por lo tanto el trabajo en el siglo XXI está asociado con el conocimiento, relegando a la marginalidad a millones de personas que no tienen acceso a este, y disminuyendo el potencial de la ciudad de competir en el ámbito global, la ciencia y la tecnología.

A su vez, las acciones públicas en materia de transporte masivo, espacio público, vivienda, equipamientos sociales y comunitarios, entre otros, se han implementado con visiones funcionales y de eficiencia sectorial, sin un espectro que articule la calidad de vida de los pobladores con el acceso a la ciudad y sus servicios. Al mismo tiempo, han sido limitados los mecanismos de respuesta para afrontar los procesos de crecimiento de la ciudad y su consecuente ampliación de demanda por servicios.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Por otro lado, la ciudad se ha vuelto más vulnerable al efecto de los cambios en las condiciones ambientales. Muestra de ello es que su capacidad para soportar los embates del cambio climático colapsó ante el uso inapropiado del suelo y el inminente deterioro de la estructura ecológica principal; situación derivada del modelo de crecimiento expansivo de Bogotá, que es obsoleto, ineficiente e insostenible en lo ambiental, y que en los últimos años ha puesto a miles de ciudadanos en situación de riesgo y vulnerabilidad. Los niveles de contaminación del aire y de los ríos de la ciudad son alarmantes, los procesos de urbanización incontrolados amenazan con desecar los humedales, y los páramos, fuentes de agua, están en serio peligro debido al desarrollo de prácticas agrícolas y pecuarias que corresponden con su vocación, como por ejemplo en la localidad de Sumapaz. Sin garantizar las fuentes de agua para el futuro, Bogotá no ofrecerá a sus habitantes la posibilidad de vida, el desarrollo de la cultura y en general del conjunto de la civilización en este territorio.

En el ámbito político, se ha ampliado el “derecho a gobernar” a través del acceso de los líderes cívicos al escenario político, se han aumentado los espacios de las ciudadanías para expresar sus preferencias, al mismo tiempo que se han mejorado los mecanismos de trámite de las demandas vecinales. Aunque se ha avanzado en el fortalecimiento de las capacidades de gestión de las localidades y los encuentros ciudadanos produjeron la inclusión legítima de los intereses de diversos actores locales en la toma de decisiones, aún estos espacios no acercan a la mayoría de los ciudadanos a las decisiones de lo público, al control de la gestión y al empoderamiento de la sociedad frente al Estado. Se requiere entonces, de acciones dirigidas a la mejora de la desconcentración, de las capacidades de control urbanístico de dichas autoridades y del acompañamiento de la ciudadanía.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Pese a lo anterior, la concepción de lo público se ha reducido a la suma de intereses individuales, barriales o sectoriales, legítimos sin duda, pero que han contribuido a la segregación y a la diferenciación de aquellos que participan de la atención estatal. Aunque se transfirieron un sin número de funciones a dichas autoridades, existe una baja capacidad de gestión y de respuesta; y aunque hay más interlocución y se conocen más de las particularidades del territorio, se carece de recursos técnicos, administrativos, personales, etc.

Hoy la ciudad ha entrado una profunda crisis de lo público. La sostenibilidad de las finanzas y la transparencia en la ejecución presupuestal se han visto amenazados por complejos esquemas de apropiación patrimonial de los recursos públicos, que han desviado los esfuerzos de la ciudadanía hacia intereses privados y han puesto en peligro la inversión a mediano y largo plazo de la ciudad, lo que ha afectado dramáticamente la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. La capacidad administrativa y de gestión de la ciudad ha colapsado ante la conformación de redes de personas y organizaciones cuyo fin se encamina a capturar las rentas del Distrito, situación que conduce al deterioro de la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, y a la desviación de sus objetivos principales hacia la satisfacción de los intereses de dichas redes de corrupción.

La corrupción administrativa ha puesto en peligro la sostenibilidad de la inversión en Bogotá. La ciudadanía está perdiendo sus recursos públicos y está viendo cómo las obras públicas se deterioran o no avanzan al paso que deberían hacerlo. Lo anterior mina la confianza de los ciudadanos y ciudadanas en la administración pública, genera graves problemas de gobernabilidad y deteriora los mecanismos de control social.

En respuesta a lo anterior y a otras problemáticas que enfrenta la ciudad, se inició en mayo del 2011 una apuesta ambiciosa, pero no por ello irrealizable, que se expresó en el Plan de Gobierno y hoy se materializa en el presente Plan en la



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

búsqueda de una Bogotá Humana. La propuesta inicial que se presentó a la ciudadanía y a partir de la cual se estructura este Plan, se sustentó en la necesidad de “reducir la segregación social, espacial, económica y cultural y de sentar las bases de una ciudad que se organice alrededor del agua y responsable con el medio ambiente, así como integrar la población al crecimiento económico, redescubrir el centro de la ciudad y renovarlo, erradicar las mafias enquistadas en la administración local, hacer transparente la gestión pública, mejorar la calidad de vida y reducir las brechas sociales en la ciudad”.

Bogotá Humana es un acuerdo de las nuevas ciudadanías, las organizaciones sociales, comunitarias, grupos étnicos, poblacionales, territoriales, empresariales, entre tantas otras expresiones. En este proceso el papel del Consejo Territorial de Planeación (CTPD) ha sido determinante. Así mismo, la participación de distintos sectores de la sociedad y ciudadanos en su formulación ha nutrido de manera esencial la propuesta de gobierno. Por una parte, la ciudadanía ha aportado mediante mecanismos de consulta y participación a través de la participación de aproximadamente 227.000 ciudadanos y ciudadanas. En la experiencia del proceso de participación se recibieron 63.298 aportes al Plan de Desarrollo. Las propuestas se recibieron en mesas y procesos con grupos étnicos; cabildos por UPZ y UPR página web; en mesas de trabajo sectoriales y temáticas en temas de educación, salud, integración social, ambiente, movilidad, desarrollo económico, gestión pública. de cabildos. Por otra, el sector privado ha delineado junto con la administración los derroteros de las sinergias necesarias, así como la comunidad académica y científica ha aportado y validado los estudios técnicos que soportan cada una de las políticas propuestas. También, los diferentes servidores públicos han aportado los insumos necesarios desde su profunda experiencia en la administración de lo público.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





En el conjunto de escenarios en los cuales hubo consulta del Plan se contó con la participación de aproximadamente 227.000 ciudadanos y ciudadanas. En la experiencia del proceso de participación se recibieron 63.298 aportes al Plan de Desarrollo. Las propuestas se recibieron en mesas y procesos con grupos étnicos; cabildos por UPZ y UPR página web; en mesas de trabajo sectoriales y temáticas en temas de educación, salud, integración social, ambiente, movilidad, desarrollo económico, gestión pública.

Los resultados de la estrategia ¿Tienes una idea para Bogotá, demuestran que no sólo la administración convocó a sus ciudadanas y ciudadanos, sino que el acercamiento y la consulta directa partieron de un interés manifiesto de estos para participar del Plan y los servicios básicos de atención del Estado. Siete fueron los programas considerados por la ciudadanía como de mayor relevancia en el Plan² en los escenarios virtuales y presenciales, que por la forma como fueron recogidos, muestran el compromiso de la Bogotá Humana en la redefinición del modelo de desarrollo y ocupación de la ciudad.

Hoy en la Bogotá Humana las ciudadanías demostraron su capacidad para visibilizar las problemáticas de la ciudad, pero también sus estrategias y salidas para resolver los problemas de Bogotá. Es así como una gran parte de las propuestas ciudadanas se clasificaron como acciones específicas para ser consideradas en el proceso de inscripción de los proyectos en los Bancos de Programas y proyectos distritales y locales, pero no en el documento del Plan.

² 1 Movilidad humana (30%), construcción de deberes (10%), ejercicio de libertades culturales y deportivas (6,4%) territorios saludable y red pública de salud para la vida (5,4%), apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad (4,1%); recuperación de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua (3,2%), y finalmente promoción del desarrollo integral de la primera infancia (3,1%) Fuente. Proyecto Plan de Desarrollo





Lo anterior expresa no sólo la voluntad política de este gobierno por vincular al conjunto de actores que viven y conocen la ciudad, sino el gran interés de nuestra sociedad civil por involucrarse en los asuntos públicos.

COMENTARIO DEL PONENTE. La exposición de la participación ciudadana, la crisis de lo público, la corrupción y el modelo de territorios pero sin el POT, dejan ver falta de cohesión temática y estructural en la formulación de la parte general estratégica pues la profundidad con la que se abordan esas problemáticas es escasa, en cuanto hace al encuentro del gobierno con lo que denomina “las nuevas ciudadanía” a las que empodera como las gestoras y conductoras hacia el denominado “acuerdo de la Bogotá Humana”, por ahora no pasa de ser una aproximación a la cultura de la participación que el gobierno quiere mostrar como muy eficiente aunque no lo haya sido, en la etapa de discusión pública del anteproyecto de Plan de Desarrollo. Este enfoque que no es nuevo no se contrapone con otros enfoques de territorio y ciudad expresados por prestigiosos catedráticos e investigadores sociales al servicio de prestigiosas universidades en Colombia y en el mundo. Por el contrario la Ciudad, los territorios, las nuevas ciudadanía, el agua como núcleo de desarrollo y gestión del ambiente, lo público como eje de las actividades del Estado son teorías que comparten elementos comunes influenciados por la sociología, la antropología, la política y la ciencia, todas ellas inscritas en el origen de la sociedad y la familia construcción de modelos de crecimiento social con mejores condiciones de vida. Leyendo a Petro en su disertación sobre lo público y la transformación de la sociedad uno nota al Alcalde como perdido en un laberinto entre la asunción de la razón y la ciencia como únicas guías de la humanidad capaces de instaurar el orden social sin apelar a oscurantismos teológicos o metafísicos de que nos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

habla la filosofía de Comte³ y las propuestas ilustradas de Voltaire⁴ y Rousseau⁵. Digo esto Honorables Concejales porque la propuesta del Alcalde Petro carece de énfasis esencial. Cuando trata sobre la segregación que dice combatir, por el contrario estamos ante un escenario complejo de mayor exclusión social pues cuando el gobierno pretende acrecentar la brecha entre ricos y pobres en la ciudad lo que propone es la construcción de barreras invisibles pero difíciles de superar en un futuro de mediano y largo plazo.

Admitamos que en Bogotá los pobres estén excluidos de las diferentes actividades de la ciudad, precisamente por tomar parte por ejemplo en programas de alimentación en comedores dignos financiados por el Estado a donde hasta quienes no son tan pobres concurren diariamente, la tercera edad también está excluida porque se ve obligada a participar de programas y proyectos a los que se les destinan importantes recursos del presupuesto anualmente, la niñez y la adolescencia reciben un importante y billonario presupuesto para sus programas de crecimiento y fortalecimiento de la personalidad, la educación y el comportamiento social, hay deficiencias que deben solucionarse en casi todos los sectores de la ciudad, la recreación por ejemplo está al alcance de todos los ciudadanos, lo demostró el reciente concierto de Paul Mackarney en el Campin en donde la ciudadanía se confundió sin exclusiones de clase, sexo, religión, cultura, o raza, la inclusión llegó al punto de que la ciudad le cobró a los organizadores del concierto 300 millones de pesos, luego los contrató por por mas del doble para que le dejaran transmitir la última hora del concierto por Canal Capital. Si eso no es exclusion entonces ¿que es?. En Bogotá algunas mujeres se sienten segregadas, maltratadas por sus

³ Isidoro Augusto Maria Comte, Semblanza Filosófica

⁴ François-Marie Arouet; París, 1694- id., 1778 autor de Cartas Filosóficas

⁵ Rousseau, Jean Jacques. Autor del discurso sobre las ciencias y las artes. Contrato social



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

parejas y por los jefes en la administración pública, a pesar de que en Colombia hay leyes, Decretos y Acuerdos del Concejo que las protegen, los LGBTI, se sienten segregados, excluidos económicamente, pero en Colombia tenemos Leyes y Sentencias de las altas Cortes que los protegen y en Bogotá no se escucha ninguna voz en contra de que estén ocupando importantes cargos en la administración, si no son mejores esos cargos, es porque así lo quiere el Gobierno. En Bogotá los Afrodescendientes se sienten segregados a pesar de que en ninguna universidad se les rechaza por su ascendencia o color de piel, tampoco en las empresas y son apreciados en la cultura, la ciencia, el derecho, el deporte y la sociedad en general. En Bogotá los Indígenas se sienten segregados a pesar de que se les acepta la creación de cabildos donde no existen etnias ni tradición comprobada, no obstante se les abren las puertas de la ciudad para que convivan con el resto de ciudadanía en igualdad de condiciones, en Bogotá los habitantes de los estratos 1, 2 y 3 se sienten segregados y los del 4, 5 y 6 también, los primeros porque reciben subsidio de mínimo vital mas aporte solidario, educación gratuita hasta el grado 12, gozan del pasaporte vital en la tercera edad, cuentan con SISBEN para educación y Salud, Energía, Gas, Recolección de basuras y alcantarillado subsidiados, impuestos subsidiados y otros servicios de bienestar y recreación que la ciudad le ofrece a los habitantes de esos estratos sin medir su real capacidad de pago, por eso se sienten segregados porque los hacemos sentir pobres y miserables, marginados y proscritos cuando en realidad no lo son y los de los estratos 4, 5 y 6 también se sienten segregados porque sin ningun estudio serio que lo justifique pagan aunque no todos tengan con qué, el llamado aporte solidario para los servicios públicos de los mas pobres, se sienten segregados porque les anuncian un impuesto especial para financiar la política pública de victimización, segregados también porque no reciben SISBEN de educación y salud, etc , etc.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





Alcalde Gustavo Petro, en esto de la segregación tenemos que ver a la sociedad Bogotana como una oportunidad de progreso general no como una postura excluyente que es como está tratado en el plan de Desarrollo bogotá Humana. Lo esencial es identificar las discapacidades sociales para encontrar la forma de trabajar contra la marginalidad y la pobreza, no basta con los enunciados teóricos de "Ciudad, Territorios, nuevas ciudadanías, genero, palenqueros, afrodescendientes, LGBTI," y la formulación de que "Hoy en la Bogotá Humana las ciudadanías demostraron su capacidad para visibilizar las problemáticas de la ciudad, pero también sus estrategias y salidas para resolver los problemas de Bogotá. Es así como una gran parte de las propuestas ciudadanas se clasificaron como acciones específicas para ser consideradas en el proceso de inscripción de los proyectos en los Bancos de Programas y Proyectos Distritales y Locales, pero no en el documento del Plan.

Lo anterior expresa no sólo la voluntad política de este gobierno por vincular al conjunto de actores que viven y conocen la ciudad, sino el gran interés de nuestra sociedad civil por involucrarse en los asuntos públicos."

¿Cómo puede sin sonrojarse afirmar que las nuevas ciudadanías demostraron su capacidad para visibilizar las problemáticas de la ciudad, pero también sus estrategias y salidas para resolver los problemas de Bogotá" La participación no fué para el Gobierno la esperada de dos millones de ciudadanos opinando sobre la propuesta de ciudad humana, las propuestas fueron inferiores a las presentadas por la ciudadanía en ejercicios de planeación participativa realizados durante el gobierno del Alcalde Mockus y muy similares a las del Alcalde Garzón Los 227.000 ciudadanos y ciudadanas que reporta el gobierno de Petro como participantes demuestra el fracaso de la meta fijada por el gobierno. La calidad



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"





de las propuestas formuladas por la ciudadanía no fué la esperada por el Alcalde Petro así que decidió que muchas de ellas no deberían estar en el Plan de Desarrollo sino en el Banco de Proyectos. Que bueno que el Alcalde hubiera hecho lo mismo con los proyectos de tranvía, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Mujeres, Fusión de las empresas de Servicios Públicos entre otras de sus ofertas programáticas que a pesar de no estar inscritas ni el Banco de Proyectos ni el Plan de Desarrollo porque no ha sido aprobado todavía, los ha querido imponer contra la ley en el Concejo de la Ciudad. Para salir del laberinto en que se encuentra el Alcalde ha de seguir por el camino del Contrato Social, sus funcionarios que se esforzaron pero no mucho tratando de construir la propuesta estratégica sin duda saben sobre la esencia de la teoría del Contrato Social, en virtud del cual los ciudadanos admiten la existencia de la autoridad, de unas normas morales y de leyes a las que se someten.⁶ Recuerde Alcalde Petro que mayor número de derechos implica mayor número de deberes y esos deberes brillan por su ausencia en el Plan de desarrollo Bogotá humana, el plan de desarrollo de los derechos sin deberes por eso afirmo que este plan de desarrollo antes que luchar contra la segregación es excluyente y segregacionista. Un hombre sin deberes, con solo derechos que le reconocen los poderosos, es un hombre al borde de la esclavitud que en su ser interior lucha por salir y hacer parte de la sociedad en términos de igualdad de derechos y de deberes.

Por supuesto que todos queremos que las políticas públicas se construyan técnicamente, procurando la transversalidad en la ejecución de los programas y proyectos misionales y que la ejecución del presupuesto público se haga con total transparencia, cuando se habla de la corrupción en el manejo de los

⁶ El Contrato social Jean Jacques Rousseau



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

recursos públicos por parte del gobierno , en ese punto tiene razón el alcalde, hay necesidad de fortalecer la participación de la ciudadanía para la transparencia y los mejores resultados.

Con todo respeto por las inteligencias y saberes que se conjugan en la administración Pública Distrital, hombres y mujeres profesionales con las mejores educaciones y calidades probadas, las que sin duda se pusieron al servicio de la estructuración del Plan de Desarrollo de la que Petro llama la Bogotá Humana, y ¿para la otra Bogotá que?, están de acuerdo en que este trabajo de Planeación es para la Bogotá con Petro y nada mas? , ojalá y no sea así porque la denominada Bogotá Humana, no surge de la noche a la mañana por generación espontánea ni puede decretarse en un Plan de Desarrollo, para que se pueda hablar de una ciudad para la gente es necesaria la construcción de pilares de apoyo para que los que no tienen donde apoyarse lo hagan, Honorables Concejales, llegado a este punto es bueno considerar que la exclusión en Bogotá y en el País no es meramente económica , es el producto de la dinámica social en la que se mueve la ciudad, pero no exclusivamente de esta ciudad. Encuestas realizadas en Bogota por Administraciones anteriores muestran que, sin mayores variaciones en cuanto a estrato, nivel educativo o género, la ciudadanía no quisiera tener como vecinos, en su orden, a drogadictos, paramilitares, guerrilleros, alcohólicos, narcotraficantes, corruptos, prostitutas, indigentes, homosexuales y personas con antecedentes penales. Los homosexuales tienen un menor nivel de rechazo entre los estratos altos, los jóvenes y los de mayor nivel educativo. Las más toleradas son las personas de una región distinta a la propia, las de color de piel distinto al propio, las de nacionalidad distinta, las de otras religiones, los religiosos, los indígenas, los policías o militares, las familias numerosas y los desplazados.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



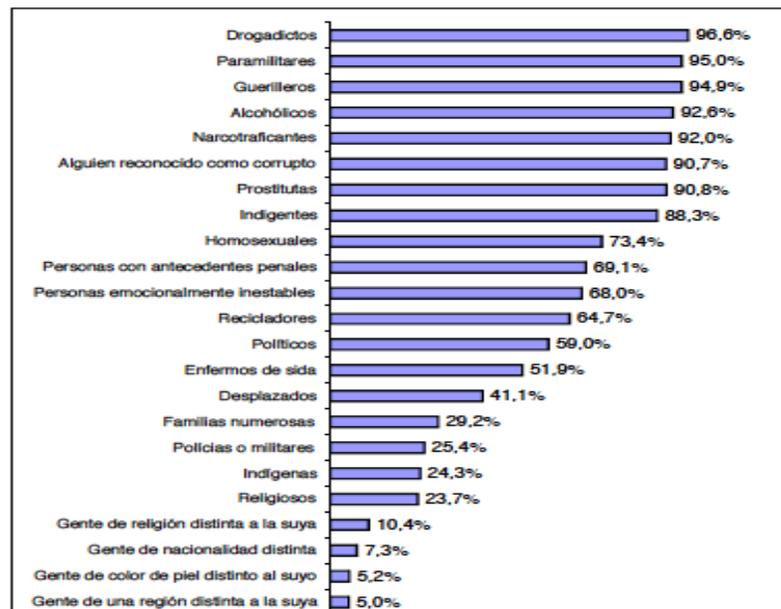
REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

En el caso de los indígenas el nivel de tolerancia es menor entre las personas mayores de 55 años y las de baja escolaridad. Las familias numerosas son menos aceptadas entre personas del estrato 3 y entre los mayores de 55 años, y los policías o militares son menos tolerados en los estratos altos y entre personas de mayor escolaridad. Existe cierto nivel de rechazo de los desplazados como vecinos en el estrato más alto, aunque en las demás categorías predomina la aceptación.

Los políticos se rechazan como potenciales vecinos entre el 59% de la ciudadanía, aunque dicho rechazo es menor en el grupo de edad de 40 a 54 años. Caso interesante es el de los enfermos de sida. Aunque en el total predomina el rechazo, en los estratos altos, entre los jóvenes y entre los universitarios domina la aceptación.



Percepción sobre actitudes que promueven la convivencia



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





La percepción de la ciudadanía con respecto a los demás en materia de convivencia tiende a ser negativa. Muy pocas personas, según se deduce de la encuesta, se preocupan por ser colaboradoras y promover la solidaridad. Sin embargo, al preguntarse sobre el cumplimiento de las normas de convivencia, aunque predomina una percepción similar, entre los estratos superiores y entre los universitarios prevalece la percepción de que la mitad o más de los bogotanos cumple tales normas.⁷

El Plan de Desarrollo se queda corto en la formulación de las metas. Por ejemplo cuando se trata de equiparar nuestro sistema educativo con los mejores en calidad y equidad para ser competitivos, las metas propuestas no aseguran el deseo. Eso no va a lograrse con tres o cuatro horas adicionales de visitas a museos, deporte, cultura y recreación, no propone el Plan de Alcalde Petro en la modernización del sistema educativo, la actualización a estándares de competitividad internacional del profesorado, el bilingüismo, la ciencia y la tecnología, habla de más TIC y otros avances pero la realidad de la calidad de la educación requiere de un esfuerzo mayor. Pensar que el proyecto de extensión de la jornada por unas horas sin equipamientos adecuados y capacidad de los profesores es la solución para sacar o mantener a la juventud lejos de la droga es la solución o que agregando un año más a la educación media se construirá el modelo empresarial y productivo que necesitamos para dar el salto social y vencer la marginalidad y la pobreza es verdaderamente soñador e irrealizable. El paso del tiempo que no perdona me dará la razón y entonces nos veremos a los ojos sin saber como explicarle a las generaciones futuras que la pobreza conceptual del modelo de ciudad, territorios, etnias y lo real maravilloso del agua como centro de ciudad solo sirvió para mantener el sistema así como está hoy.

⁷ Tomado del documento la Cultura Ciudadana en Bogotá . Resultados primera aplicación del Sistema de Medición





En la lucha contra la corrupción el Alcalde Petro no puede olvidar que para actuar contra ese flagelo es necesario actuar con firmeza y sin demora, el mejor ejemplo de lo perjudicial que resulta la política de hablar y no hacer lo constituye lo ocurrido en el Hospital de Meisen en donde en tres meses de este Gobierno, el de Gustavo Petro, en palabras del Doctor Jaramillo Secretario de Salud “el gerente Volvió excremento el hospital” y agregó Guillermo Jaramillo, Secretario Distrital de Salud “que el gasto de los hospitales públicos aumentó en un 50%, mientras que el beneficio para los pacientes solo un 4%.” Las palabras del alcalde Petro son lapidarias: “ No toleraré más corrupción en el Hospital de Meissen” pero toleró la de estos tres meses que le costaron a la salud de los Bogotanos en un trimestre mas de nueve mil millones de pesos.

Señor Alcalde, cuando se permite este modelo de actuación en el sector de la salud y en cualquier otro , se está contribuyendo a la segregación, se contradice el postulado del plan de desarrollo, de luchar contra la segregación y la defensa del territorio sagrado del agua, de las etnias y las nuevas ciudadanías. La segregación y las desigualdades como ya dije no son solo por razones económicas y culturales, también y en buena medida son producto de la biología del ser humano, cuando se piensa que proteger es dar mas subsidios y donativos con el objetivo de impedir la segregación y la desigualdad muchas veces lo que se logra es segregar a la población afectada con los subsidios que de beneficiarios pasan a ser victimas del estado de protección que los convierte e imagina como ciudadanos de mente y cuerpo debil. Esto honorables concejales es lo que se llama la ideología de la segregación, lastima que el tiempo no permita profundizar mas en este tema. Ya Habra otra oportunidad. HASTA AQUI EL COMENTARIO DEL PONENTE





SIGUE EL TEXTO PRESENTADO POR EL ALCALDE. En el marco del respeto por todas las formas de vida, de la dignidad del ser humano, la política del amor y la defensa de lo público, el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana 2012-2016, buscará construir una ciudad diferente, que incluya y no segregue a la población, avanzando en el goce pleno de los derechos, donde todos y todas logren disfrutar y vivir la ciudad de acuerdo con sus potencialidades, y puedan escoger el tipo de vida que desean. Una ciudad que se densifique en armonía con la población y con el ambiente, y en donde se transforme la cultura del individualismo, y se promueva el rechazo a la violencia, en una cultura de lo colectivo, la diferencia y la creación de vida.

Todo lo anterior implica la promoción de acciones y proyectos públicos que permitan a sus ciudadanos y ciudadanas acceder equitativamente a la ciudad y a sus oportunidades, reconociendo la diversidad y promoviendo el enfoque diferencial de orientación sexual, identidad de género, género, pertenencia étnica y cultural, condición de discapacidad y ciclo vital.

La propuesta que se ha consolidado en el presente Plan gira alrededor de tres ejes: una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo; un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua y una Bogotá que defiende y fortalece lo público.

Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo

El primer eje está orientado al logro de una ciudad que avance decididamente hacia la superación la segregación social y de las distintas formas de discriminación, y aumente las capacidades y opciones de las personas con





prioridad en la primera infancia. Avanzar en la construcción de posibilidades para el desarrollo humano que integre y haga partícipe en el corto y largo plazo a las distintas poblaciones en los resultados del crecimiento económico y la prosperidad colectiva. Una ciudad que garantice la equidad en la distribución y disfrute de sus equipamientos, sus recursos naturales y sus logros como sociedad, involucrando la gestión cultural comunitaria.

Este eje materializa el objetivo de reducir las diferencias de ingresos y reducir las formas de discriminación por género, orientación sexual, condición étnica, de ciclo vital, condición de discapacidad, o de sus preferencias políticas, religiosas, culturales o estéticas. Las estrategias estarán orientadas a sentar las condiciones para avanzar en la calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas en Bogotá, a partir de la garantía del acceso y calidad de los alimentos de la canasta básica, las adecuadas prácticas nutricionales y la intervención de la cadena productiva para que se garantice el abastecimiento y el fortalecimiento de los actores vinculados a esta.

Aunque los problemas asociados con la segregación tienen profundas bases estructurales, este plan de trabajo colectivo pretende sentar las bases para crear las condiciones sociales, económicas y culturales para que las ciudadanías desarrollen sus capacidades y potencialidades y sea cada vez más realizable su proyecto de vida. Este último sin estar limitado a las posibilidades que les permitan las barreras creadas hasta ahora por los ingresos y su reducida capacidad de pago.

Los 16 programas y 66 proyectos definidos para este eje buscan transformar integralmente las condiciones de la educación en sus niveles básico, medio y superior; la concepción de la atención en salud y nutrición; el aumento de recursos para las estrategias de producción de conocimiento científico y



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

consumo de bienes culturales; así como los contextos en que se producen prácticas discriminatorias considerando el ejercicio efectivo de los derechos de la población urbana y rural de la ciudad.

Esta propuesta busca la inclusión social y política con enfoque de género e igualdad de derechos dando prioridad a la protección de la vida humana, el rechazo a toda forma de violencia contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores y en condición de discapacidad. La ampliación de capacidades individuales y colectivas de la población en condición de pobreza se garantizará a través de las posibilidades que ofrecerá el gobierno distrital para incrementar sus ingresos, promover el acceso equitativo a la ciudad y al disfrute del espacio público, modificar la estructura de subsidios, estimular la investigación y la calidad de la educación pública, promover la apropiación e intercambio de saberes y culturas, así como fortalecer las iniciativas de economía populares y privadas y sus emprendimientos productivos; así como fortalecer las condiciones de empleo digno, la competitividad y convergencia local y regional.

El territorio como soporte de la acción pública será concebido en todas sus dimensiones, al mismo tiempo que se garantizará la gestión social del hábitat. Así, se ordenará y cualificará el crecimiento y la densificación de la ciudad reorientando la planeación urbana y sus instrumentos de gestión hacia el centro ampliado con la participación e inversión pública y privada. Con ello se busca la apropiación social del espacio público y la mezcla e inclusión social a partir de la ampliación de la oferta de vivienda accesible a los hogares de menores ingresos a partir de una gestión pública comprometida con la gestión del suelo.

La vida urbana y rural se garantizará en condiciones de sostenibilidad integradas a la región como estrategia para definir acciones que permitan adaptar el



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





territorio al cambio climático. Las acciones en materia de basura y residuos sólidos estarán orientadas a disminuir los costos sociales y ambientales causados en el pasado. Como base de la propuesta está la promoción de la cultura ambiental y las prácticas de reciclaje, así como dignificar, organizar y apoyar el trabajo de la población recicladora de la ciudad.

El trasfondo de la propuesta es construir una ciudad que revitalice su vida urbana y rural, que garantice las condiciones para mejorar la calidad de vida y salud de la población en coordinación regional y promueva la atención integral de las familias de bajos ingresos, mujeres, grupos étnicos; afrodescendientes, palenqueros, raizales, indígenas y Rrom, víctimas, las personas LGBTI y personas con discapacidad.

Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua

El segundo eje del Plan Bogotá Humana propone al agua como elemento ordenador del territorio y del desarrollo de la ciudad bajo un enfoque de intervención que permita concertar las visiones conservacionista y desarrollista para promover su crecimiento de forma controlada, siguiendo los patrones ecológicos de sus bordes urbanos y permitir su integración con la región. Este eje está integrado por 7 programas y 34 proyectos.

Se propone empoderar a las ciudadanías para ser responsables de la protección de la estructura ecológica principal y de la valoración presente y futura de sus fuentes de agua; impulsar una ciudad que logre disminuir los niveles de contaminación de sus recursos hídricos y vegetales, así como el aire, mediante acciones en los sistemas de transporte multimodal que garanticen el uso de tecnologías limpias, el fomento de la cultura y las tecnologías del reciclaje y el tratamiento de los residuos sólidos en todos los ámbitos de desarrollo humano.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Como complemento de ello, la propuesta de transporte público masivo no seguirá contribuyendo a la contaminación, a la exclusión y a la segregación socio-espacial. Las propuestas del Plan Bogotá Humana estarán enfocadas a la transformación de los medios y tecnologías para movilizarse en la ciudad y garantizará acciones en materia de accesibilidad, entendida esta última más allá de la adecuación física de las infraestructuras y como el avance hacia una opción de integrarse a la ciudad que garantice la cercanía y la calidad de vida de sus habitantes.

El Plan de Desarrollo en este eje estratégico tiene como premisa no depredar el medio ambiente y orientar acciones e inversiones hacia la garantía de un ordenamiento y gestión del territorio que supere las condiciones de riesgo ecológico y humano. Basados en ello, recuperar y visibilizar los espacios del agua será un determinante para la intervención del gobierno. Así como proteger la vida de las personas ante los riesgos desde un enfoque integral que vincule la gestión del territorio, la cultura ciudadana frente a la prevención y atención del riesgo y una acción institucional coordinada y eficaz. En este propósito se pretende garantizar los procesos naturales de los ecosistemas urbanos y rurales y con ello sentar las bases de una ciudad con dinámicas ambientales sostenibles y una ciudadanía comprometida con el medio natural.

La ciudad se integrará con la región a partir de estrategias institucionales que den soporte legal a proyectos de impacto regional. Igualmente se promueve la coordinación de las entidades territoriales en materia de usos del suelo e instrumentos de financiación territorial. El intercambio de conocimiento y desarrollo de proyectos será un objetivo para la cooperación regional y el fortalecimiento institucional.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Una Bogotá que defiende y fortalece lo público

La ciudad necesita combatir la corrupción y devolver la confianza en sus instituciones. Para esto Bogotá Humana aumentará el control social a través del fortalecimiento de las organizaciones sociales, profundizará los principios de la participación decisoria y devolverá a la ciudadanía una administración eficiente y transparente de sus recursos. Lo público volverá a ser el espacio colectivo de la ciudad, abierto y democrático, en donde cada ciudadano y ciudadana podrá incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Una forma de devolver esta confianza es fortalecer los mecanismos para garantizar una gestión pública eficiente en la prestación de servicios, eficaz en la ejecución de sus acciones, legítima en los mecanismos de toma de decisiones y transparente en el manejo y distribución de los recursos públicos. Este eje está integrado por 10 programas y 27 proyectos.

La base de la gestión urbana democrática requiere de reorientar los criterios, soportes y alcances de la participación. La deliberación previa a la decisión será el sustento de las acciones públicas en todos los niveles, así como la territorialización de la inversión será un imperativo de las inversiones con recursos públicos. Lo anterior garantizará la transparencia y legitimidad de la acción pública y el control social de la ciudadanía en un diálogo entre la ciudadanía y la administración pública. La gobernabilidad democrática local será el propósito de la apuesta descentralizadora en la cual, las autoridades locales estarán en capacidad de atender y canalizar las demandas vecinales en una adecuada e integrada interlocución con el nivel central.

En la definición de las acciones distritales y locales así como en la asignación de los recursos públicos, las diferentes comunidades tendrán la posibilidad de exponer sus necesidades y discutir sus prioridades a partir del instrumento de los presupuestos participativos. En este proceso el fortalecimiento de las



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

organizaciones y en la apertura de canales de interlocución para la participación de los ciudadanos se enfocará la apuesta de la administración distrital.

Como complemento a las acciones de gestión democrática del territorio se promoverán acciones de construcción de paz en las cuales la concepción de seguridad trascenderá las medidas coercitivas y la capacidad de las autoridades de policía, para avanzar en acciones de convivencia pacífica, en el cual se propenderá por la apropiación y la garantía del encuentro en el espacio público. Los programas de este eje también estarán enfocados a la lucha contra la delincuencia común y organizada.

La estructura administrativa distrital se fortalecerá a partir de la formalización y dignificación del empleo distrital, modificando y ajustando las plantas de personal, así como los procesos y procedimientos de la gestión pública, adaptándolos a nuevas tecnologías para el uso e intercambio de información, comunicación y conocimiento.

En aras de la articulación de los propósitos de Bogotá con los objetivos y estrategias regionales, nacionales e internacionales se propenderá la generación de acuerdos, alianzas y proyectos de cooperación, dirigidos a mejorar las relaciones de la ciudad y sus posibilidades de competitividad y productividad en el escenario mundial.

El Plan de inversiones se financiará con ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital, entre los que se destacan los ingresos tributarios con equidad y el cumplimiento voluntario, las utilidades de las Empresas y el crédito; los recursos propios de los Establecimientos Públicos y la gestión propia de las Empresas Industriales y Comerciales y los ingresos percibidos por las ventas de servicios de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital. Así mismo, se fortalecerá la gestión en la ejecución de proyectos con participación público-



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





privada y los mecanismos para el incremento de la inversión extranjera en Bogotá.

Por todo esto, Bogotá Humana permitirá recobrar y transformar el derrotero de la ciudad. Bogotá será más democrática, incluyente, productiva y ofrecerá a sus ciudadanos y ciudadanas oportunidades para realizarse en condiciones dignas y de libertad. Generando un recaudo más justo y equitativo mediante la reformulación y modernización del sistema tributario distrital, asociado a las actividades económicas, todo con el fin de atender la toma de decisiones y satisfacer la demanda de trámites y servicios ciudadanos.

No sobra anotar que nuestro Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016 además de cumplir todos los requerimientos constitucionales, legales y de carácter normativo nacional y local, integra todos los contenidos poblacionales y sectoriales de política pública vigentes.

COMENTARIO DEL PONENTE. Señores Funcionarios, Honorables Concejales, la parte general estratégica del Plan de Desarrollo Bogotá Humana muestra al Alcalde Gustavo Petro Urrego recorriendo la antropología social, la sociología y la política en un esfuerzo por encontrarse a sí mismo como exponente del progresismo en la Ciudad, el ordenamiento urbano, representado en los territorios, el agua como centro estratégico y las que denomina nuevas ciudadanías representadas en los excluidos, marginados y pobres, al final del documento se observa que el propio gobierno no logra coordinar centralidades con externalidades y se le refunden las transversalidades de las políticas públicas volviendo escasa su comprensión y fundamento. El Plan de Desarrollo Bogotá Humana se formuló sobre proposiciones y estudios exprés cuyo contenido metodológico y estructural es desconocido para este Concejo , los documentos legales de soporte del Pan de Desarrollo no fueron bien presentados, algunos se



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

encontraron mal realizados y otros no se entregaron a tiempo. Para obtenerlos me vi precisado a solicitarlos mediante derechos de petición y aun así no se consiguió obtenerlos con la precisión y veracidad que se esperaba, por esta vía se luchó hasta conseguir las Actas del Consejo de Gobierno y el CONFIS, el Diagnostico de Infancia y Adolescencia, no fue presentado con el proyecto de plan de desarrollo, La Secretaria de planeación envió un oficio diciendo que lo radico pero la Secretaría General del Concejo certificó que no fue radicado ese documento Junto con el Plan de Desarrollo, anunciado por planeación distrital. Aunque esa mentira de la administración no invalida el estudio del Plan de Desarrollo sirve para ejemplarizar la actuación gubernamental y los métodos utilizados para irrespetar al Concejo Distrital. No se ha logrado el envío por parte del gobierno del Marco fiscal de Mediano plazo que contenga la Regla Fiscal, ni la certificación de los Ingresos Estructurales, El Gasto estructural y el balance Estructural, documentos requeridos para terminar satisfactoriamente el análisis de la consistencia financiera del Plan de Inversiones de Mediano y Corto Plazo del Plan de desarrollo. Los documentos, (actas del Consejo de Gobierno y CONFIS) son actas resumen que como en el caso de las correspondientes a la reuniones del CONPES Distrital (Consejo de Gobierno) quedan en deuda frente a las exigencias de la Ley 152 de 1994 que establece que en dichas actas, el CONPES aprobara finalmente un documento consolidado que contenga la totalidad de las partes del Plan de Desarrollo conforme a la constitución y la ley 152 de 1994. Esta parte se cumplió, pero no satisfactoriamente ya que el Consejo de Gobierno aprobó un documento consolidado que no reúne los requisitos de legalidad y técnica en la elaboración del Plan, el componente correspondiente al Plan de Inversiones no contaba con el soporte financiero que tenía que contar con el concepto previo favorable emitido por el CONFIS, en los términos de la Ley 152 de 1994. El alcalde y sus funcionarios dirán que si tenían



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





el concepto previo del CONFIS sobre las implicaciones fiscales y mostraran el acta No. 04 del 27 de Abril de 2012 en donde en desarrollo del numeral 3 Proyecto Plan de Desarrollo Distrital 2012 - 2016 La Secretaria de Distrital de Planeación teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 152 de 1994, y los literales del Artículo 10, del Decreto 714 de 1996, presento al CONFIS el proyecto del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 Bogota Humana, así como su respectivo Plan plurianual de Inversiones.

Tengan en cuenta Honorables Concejales que si bien es cierto que el CONFIS emitió el concepto previo favorable de que trata el artículo 17 de la Ley 152 de 1994, este concepto no fue emitido conforme a los lineamientos técnicos y de legalidad exigidos en la ley No 1473 de 2011, que se encuentra vigente y rigiendo a partir del 1 de enero de 2012, por medio de la cual se establece una Regla Fiscal obligando a que el Marco Fiscal de Mediano Plazo contenga la Regla fiscal. En el caso de Bogotá el Marco fiscal de Mediano Plazo con el cual se consideró por el CONFIS la consistencia financiera del Plan de desarrollo Bogotá Humana 2012 - 2016 no contiene la Regla Fiscal, Esos documentos, El Marco Fiscal de Mediano Plazo con los ingresos estructurales, el gasto estructural y el balance estructural no me han sido suministrados por la Secretaria de Hacienda. La Ley 1473 de 2011, Honorables Concejales y Alcalde Mayor se aplica en el Distrito Capital en virtud de que en su Artículo 9 modifica el literal d) de la Ley 152 de 1994, y en el Artículo 10 adiciona un párrafo al artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Planeación que se aplica integralmente en Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO 9o. El literal d) del artículo 3o de la Ley 152 de 1994 quedará así:

"d) Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de las planes de desarrollo



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.

ARTÍCULO 10. *Adiciónese un párrafo al artículo 6o de la Ley 152 de 1994, así:*

"Párrafo. El Plan de Inversiones del Proyecto de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo deberá guardar consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.

Honorables Concejales, La regla fiscal es la medida del gasto estructural que se proponga en el Plan de Inversiones de Mediano y Corto Plazo, la Regla fiscal impide que el gasto estructural supere el Ingreso estructural, en un monto que exceda la meta anual de balance estructural establecido en el Marco Fiscal de Mediano plazo que es el instrumento legal por medio del cual se establece el tope financiero del Plan de Inversiones de Mediano y Corto Plazo, del Plan de Desarrollo Bogotá Humana. Mientras el CONFIS no defina la regla fiscal que debe contener el marco Fiscal de Mediano Plazo, no se podrá establecer la consistencia financiera del plan de Desarrollo. La Administración Distrital descuidó este importante ejercicio fiscal y en consecuencia estamos ante un hecho subsanable pero no resuelto hasta el momento, no existe un Marco fiscal de Mediano plazo en Bogotá, ni una Regla Fiscal ni un concepto favorable del CONFIS sobre las implicaciones financieras del Plan de Desarrollo en los términos de la Ley 152 de 1994, modificada por la Ley 1473 de 2011. Por eso Honorables Concejales no es válida la respuesta del Alcalde Petro contenida en el acta del CONFIS No. 04 de 27 de abril de 2012.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Honorables Concejales, la viabilidad financiera del plan de Desarrollo Bogotá Humana fue objeto de una detallada explicación por parte del Señor secretario distrital de hacienda que en oficio No. 2012EE95548 dirigido al Señor Secretario de Gobierno encargado Doctor Jorge Enrique Rojas donde manifiesta:

Dando alcance al oficio 2012EE95239, con respecto a la solicitud de viabilidad financiera del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá Distrito capital 2012-2016 Bogotá HUMANA", de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 14 del Decreto 190 de 2010, relacionado con la expedición de la viabilidad financiera y fiscal por parte de esta secretaría, de manera atenta me permito comunicarle que los recursos proyectados para la financiación del Plan de Inversiones están contenidas en la estrategia financiera del plan de desarrollo.

Su financiación está prevista a través de la implementación de acciones tales como: (i) optimización de los ingresos a través de reformas estructurales al sistema tributario; (ii) diseño de una estructura de endeudamiento atendiendo la capacidad de pago del distrito y el adecuado manejo del perfil de la deuda; (iii) cofinanciación con el gobierno nacional y Sistema general de regalías y (iv) desarrollo de alianzas público privadas.

De otra parte y atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los costos fiscales de la iniciativa y las fuentes de ingresos adicionales para el financiamiento de las inversiones propuestas en el Plan de Desarrollo se encuentran consideradas en la estrategia financiera mencionada anteriormente.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Por lo expuesto, la iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Ley 819 y puede continuar su trámite para su presentación a consideración del Concejo distrital.

Honorables Concejales; Como en la financiación la Secretaria Distrital de Hacienda menciona el mecanismo de las alianzas público privadas, era necesario que se considerara en la viabilidad financiera expedida por el CONFIS, lo relativo a los artículos 27,28 y 29 de la Ley 1508 de 2012, en donde se determinan los requisitos para que el Distrito Capital pueda desembolsar recursos para proyectos de Asociación Publico Privada. En este caso Honorables Concejales el Distrito Capital deberá acreditar el cumplimiento de los límites de gasto y deuda establecidos en la Ley 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y, los requisitos definidos en la Ley 448 de 1998 sobre aprobación de riesgos y pasivos contingentes. En aquellos casos en que los contratos sean cofinanciados por la Nación se requerirá, además, el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. También tenía que contemplarse que para todos los efectos, los ingresos futuros comprometidos en este tipo de contratos afectarán la capacidad de pago definida en la Ley 358 de 1997 y las normas que la modifiquen y complementen, así como identificar la fuente de financiación del contrato de tal manera que los ingresos corrientes comprometidos en la financiación del mismo serán descontados de los ingresos corrientes empleados para calcular los indicadores de capacidad de pago, establecidos en la Ley 358 de 1997. Los recursos de crédito que puedan ser necesarios para financiar las vigencias futuras comprometidas se sumaran al saldo de la deuda que determinen los indicadores de capacidad de pago, fijados en la Ley 358 de 1997 y Cuando el proyecto se financie con cargo a ingresos corrientes de libre



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





destinación, los mismos, no podrán ser considerados como de libre disposición en los términos de la Ley 617 de 2000. Finalmente no sobra recordarle a los honorables Concejales que por la modalidad de la Asociación Público Privada solo se podrán desarrollar proyectos consistentes con los objetivos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana⁸. Por eso es que he solicitado que se nos presente el Marco fiscal de Mediano Plazo que contenga la Regla Fiscal.

DIAGNÓSTICO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

El Alcalde Mayor Doctor Gustavo Petro Urrego en respuesta a mi solicitud de presentar el Diagnostico de Infancia y Adolescencia dio traslado a la secretaria Distrital de planeación quien responde que el diagnostico en mención fue radicado el mismo día. Sin embargo el anexo Primera Infancia, radicado el mismo día de registro del proyecto de Acuerdo por medio del cual se expide el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 -2016 no reúne los requisitos del diagnóstico exigido en el Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, como tampoco los reúne el Diagnostico de Infancia y Adolescencia radicado por la Secretaria Distrital de Planeación en oficio distinto del que presento el Proyecto de Plan de desarrollo, más adelante les explico en detalle por que no cumple lo ordenado en la Ley.

Honorables Concejales mediante derecho de petición requerí del Alcalde Petro, la entrega del diagnóstico y no requerí para ello a ningún otro funcionario ni a los Concejales, representantes a la Cámara o Senadores, porque la Ley hace responsable de elaborar el diagnostico durante los primeros cuatro meses del mandato al alcalde mayor (Articulo 204 Ley 1098 de 2006), a los Concejales los

⁸ Artículo 27 Ley 1508 de 2012





responsabiliza la misma Ley (Artículo 204 ley 1098 de 2006) pero de la obligación de verificar que el Plan de Desarrollo e Inversiones se corresponda con los resultados del diagnóstico realizado por el Alcalde durante los primeros 4 meses de su mandato. La única forma de verificar tal correspondencia es cotejando el Plan de Inversiones del plan de desarrollo con un documento en donde el gobierno presente desagregada la inversión que se propone ejecutar durante los cuatro años por dependencia y trazando las transversalidades que necesariamente se darán.

En cuanto a la ilegalidad del diagnóstico radicado por la Secretaria distrital de Planeación manifiesto expresamente al Concejo que no reúne los requisitos de legalidad exigidos en la Ley 1098 de 2006 por lo siguiente:

1. Por disposición del Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 es responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el ámbito distrital, el alcalde. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

El alcalde, dentro de los primeros cuatro (4) meses de su mandato realizará el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en el Distrito Capital, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello.

El Concejo para aprobar el plan de desarrollo e inversión deberán verificar que éste se corresponda con los resultados del diagnóstico realizado. Para esto requerirán al alcalde, para que dé a conocer antes del debate de aprobación del



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Plan de Desarrollo el Diagnóstico y el plan de Inversiones de Infancia y adolescencia. Honorables Concejales, el diagnóstico radicado el día 30 de Abril y el Anexo de primera Infancia radicado con el proyecto de Acuerdo son cada uno por su lado una recopilación de datos estadísticos que dan cuenta de la problemática de infancia y adolescencia en años anteriores. Dichos datos no fueron recopilados por el Gobierno del Alcalde Gustavo Petro ni analizados por el o sus funcionarios. Los datos y el análisis fueron obtenidos por el Gobierno anterior entre Mayo de 2010 y agosto de 2011 en todo lo que se menciona en el diagnóstico presentado por la Secretaria de Planeación y relacionado con la denominada Encuesta Distrital de Demografía, otros estudios y análisis citados tampoco son del 2011 o 2012 y no fueron recopilados, analizados y presentados por el Gobierno del Alcalde Petro, eso se comprueba con la simple lectura de la bibliografía aportada. En cuanto a la encuesta demográfica y de problemáticas de la infancia y adolescencia, el prólogo de la misma está firmado por la Doctora Clara López Obregón, en calidad de alcaldesa designada, Plan de Desarrollo Bogotá positiva para Vivir mejor periodo 2008 – 2012. Por eso Honorables Concejales esta encuesta no es el documento idóneo para que el Alcalde Petro en los cuatro primeros meses del mandato como lo ordena la Ley pudiera establecer las problemáticas prioritarias que deberán atenderse en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo para atender la solución de dichas problemáticas. Llama la atención que el documento y los indicadores más utilizados para formular el diagnóstico hacen parte de la Encuesta Distrital de Demografía y salud en Bogotá 2011.

Esta Primera Encuesta Distrital de Demografía y Salud de Bogotá (EDDS – BOGOTÁ) fue según lo afirma en el documento Maria Isabel Plata quien firma como directora ejecutiva ProFamilia *"el primer estudio a profundidad*



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





financiado por un gobierno local, que da cuenta del estado de la salud sexual y salud reproductiva de las personas que habitan la ciudad. La importancia de este estudio radica en la especificidad de la información que se obtuvo tanto de la ciudad de Bogotá como para cada una de las 20 localidades. La EDDS – BOGOTÁ, le permitirá al gobierno de la ciudad tomar decisiones basadas en la evidencia de orden distrital y local, y formular planes, programas y políticas que respondan de manera ajustada a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales que habitan la ciudad.” Para que los Honorables Concejales tengan absoluta certeza de quien y cuando realizo esta encuesta que sirve de fundamento al diagnóstico de infancia y adolescencia entregado por el Alcalde Gustavo Petro por intermedio de la Secretaria de Planeación he solicitado mediante derecho de petición a ProFamilia que certifique la fecha de iniciación de recolección de datos de la muestra y su terminación así como la entidad patrocinadora. Mediante oficio de Fecha Mayo 16 de 2012 la doctora Marta Royo Ruiz responde que *"Profamilia realizó la Encuesta Distrital de Demografía y salud de Bogotá en desarrollo del contrato celebrado con la Alcaldía Mayor de Bogotá. La ejecución del contrato inicio el 31 de agosto de 2010 y terminó el 31 de agosto de 2011. La encuesta fue financiada con recursos de la Secretaria Distrital de PLANEACIÓN, DE LAS Secretaría distrital de Integración Social y de Profamilia"*.

Otro de los documentos citados en el diagnóstico de infancia y adolescencia presentado por el Alcalde Petro es la Estrategia Hechos y Derechos en donde la Procuraduría entrego a los Alcaldes un paquete de indicadores sociales con enfoque poblacional en Infancia y Adolescencia, el cual consta de 13 indicadores para medir el Gasto Público Social y 65 indicadores agrupados por objetivos de política pública y categoría de derechos. Estos indicadores en





palabras de la Procuraduría, son producto de un riguroso trabajo técnico, proceso avalado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual le permitirá al país no solamente ser medible en sus resultados, sino ser comparable nacional e internacionalmente y con base en sus resultados diseñar e implementar planes de mejoramiento en su gestión.

La Procuraduría General la Nación, como integrante de la Estrategia Hechos y Derechos, entrega a los Departamentos, al Distrito Capital y a los Municipios, esta herramienta de trabajo. Honorables concejales, el Gobierno del Alcalde Petro menciona la herramienta recibida pero no la desarrolla en el diagnóstico presentado. No hay información detallada del comportamiento de los Indicadores de proceso de impacto contenidos en la estrategia Hechos y derechos en donde el diagnóstico debe desarrollar unos indicadores líderes y unos indicadores por ciclo vital. El siguiente es el cuadro de indicadores entregado por la procuraduría.⁹

| INDICADORES LÍDERES | INDICADORES POR CICLO VITAL |
|--|--|
| <u>Prioridad fiscal del gasto público social</u> | <u>Prioridad del gasto público social en primera infancia</u> |
| <u>Prioridad macroeconómica del gasto público social</u> | <u>Prioridad del gasto público social en infancia</u> |
| <u>Gasto público social per cápita</u> | <u>Prioridad del gasto público social en adolescencia</u> |
| INDICADORES SECTORIALES Y POR CICLO VITAL | |
| <u>Participación del gasto en salud en el gasto público social</u> | <u>Participación del gasto en educación en el gasto público social</u> |

⁹ Los indicadores están conectados por su respectivo Link para que puedan ser abiertos los formularios de trabajo.





| | |
|---|--|
| <u>Participación del gasto en vivienda en el gasto público social</u> | <u>Participación del gasto en agua potable en el gasto público social</u> |
| <u>Participación del gasto en saneamiento ambiental en el gasto público social</u> | <u>Participación del gasto en recreación en el gasto público social</u> |
| <u>Participación del gasto en cultura en el gasto público social</u> | |

Honorables Concejales, el diagnóstico no puede ser una compilación de datos e informaciones tomadas de diferente fuente tratando de presentar una situación como resultado de la aplicación de unos indicadores aislados. Tampoco se trata de incorporar las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación sin verificar su validez en el momento actual pero con el objetivo de entregarle el 30 de abril de 2012 al ente de control disciplinario un diagnóstico de infancia, niñez y adolescencia sin actualizar. En tal caso el gobierno debió ceñirse en la estructura del diagnóstico por los 79 indicadores acordados por la Mesa Nacional de Rendición Pública de Cuentas (65 sociales y 14 de gasto público social); b) dar las explicaciones de tipo económico, técnico, financieras o políticas que impidieron cumplir con los indicadores y algunas metas de Plan de Desarrollo; c) identificar las prioridades y dar recomendaciones de acciones de política para cada categoría de derechos y ciclo vital; (d) informar los avances en las Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia y Juventud; (e) incluir indicadores que permitan hacer comparaciones entre los diferentes municipios, el departamento y la nación en los casos en que los resultados están por encima de las metas y en las que se encuentren por debajo de lo programado; f) incluir información relacionada con el reclutamiento forzado de niñas y niños, adolescentes y jóvenes por parte de





los diferentes grupos al margen de la ley, así como sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; (g) elaborar el informe de gestión acorde a las orientaciones técnicas dadas por la Mesa, incluyendo el anexo en Excel, con la información requerida, entrando por ciclo vital, categorías de derechos, objetivos de política pública, enfoque de derechos, enfoque poblacional y perspectiva de género ; y, (h) presentar el plan de mejoramiento que incluya la totalidad de la estructura definida en las orientaciones técnicas para el análisis y los contenidos del informe de gestión, el cual debió incorporarse por el gobierno anterior en el informe de gestión a ser remitido a más tardar el 29 de julio de 2011 y divulgado ampliamente ante la ciudadanía.

2. Está probado que los datos tomados en cuenta para el diagnóstico no fueron recopilados en los cuatro primeros meses del Gobierno del Alcalde Petro como lo ordena la Ley 1098 de 2006.

3. El Plan de Inversiones de Mediano y Corto plazo de Infancia, niñez y adolescencia presentado por el Gobierno no permite que el Concejo pueda verificar la correspondencia de las inversiones propuestas con la solución de las problemáticas que deban resolverse prioritariamente. Como conclusión y reconociendo que en el Plan de inversiones figuran programas para la infancia y la adolescencia, lo que no es posible hacer es concordar esos programas con unos problemas que quieren ser solucionados porque no se cuenta con el diagnóstico que nos permita realizar esa correspondencia entre programa y problemática como se lo exige la Ley al Concejo, en materia de infancia y adolescencia seguirá la improvisación y la adaptación de proyectos ya experimentados sin resultados alentadores. Los problemas de la infancia y la adolescencia siguen creciendo a pesar de que en paralelo crece el presupuesto que se apropia para enfrentar los males del sector.





VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O DESPLAZADOS. LEY 1190 DE 2008 Y 1448 DE 2011

Honorables Concejales, el anexo Víctimas entregado por el gobierno del Alcalde Petro contiene la información mínima requerida para establecer el cumplimiento de las obligaciones del Distrito Capital frente a la problemática de las Víctimas del Conflicto Armado o desplazados, que viven en Bogotá. No hace referencia el gobierno al Plan Único Integral (PIU) elaborado en el gobierno anterior año 2011, el que tenía que entregarse a la Corte Constitucional, tampoco se incorpora en el Plan de Inversiones del Plan de desarrollo Bogotá Humana, en un capítulo separado el Plan de Acción señalado por la Corte Constitucional en el Auto 383 de 2010 con el objeto de poder realizar el seguimiento a la inversión que se propone.

La ley 1190 de 2008 establece la obligación para el Alcalde de Bogotá, de garantizar los derechos de la población desplazada por la violencia. Al respecto el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1190 de 2008 dispone entre otras, la responsabilidad de:

Paragrafo 1 Literal 6. Diseñar e implementar planes y programas con enfoques diferenciales dirigidos a las personas que en situación de desplazamiento, sean sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.

De otra parte, la ley 1448 de 2011 precisa los alcances de la coordinación y articulación de Bogotá con la nación. En esta materia el anexo Víctimas





presentado por el alcalde está bien concebido, en el documento de Bases del Plan de Desarrollo, también en el Articulado del Plan de Desarrollo. Pero tenía que existir una falla y grave, que impide que el Concejo Distrital pueda dar su aprobación a este capítulo de las Víctimas. Al Alcalde se le paso por alto su obligación legal consagrada en el Artículo 174 Parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011, de garantizar efectivamente los medios y los recursos de la Personería Distrital para que pueda cumplir con la implementación de las funciones que le asigna la Ley 1448 de 2011, lo mismo que profundizar al momento de realizar el plan de acción de las entidades una vez sea adoptado el plan de Desarrollo, en la articulación de la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, municipales y distritales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación a víctimas. Hay que garantizar la estructuración del Sistema un sistema de corresponsabilidad con el objeto de optimizar recursos y lograr mejores resultados.

MARCO NORMATIVO DEL PLAN DE DESARROLLO.

De la Constitución Nacional.

ARTICULO 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

a) En materia de la distribución de competencias con la Nación y las entidades



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





territoriales, y los regímenes de planeación y presupuestal, por las correspondientes leyes orgánicas, de conformidad por lo dispuesto en los artículos [288](#), [342](#) y [352](#) de la Constitución Política;

b) En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos [103](#) y [152](#) de la Constitución Política;

c) En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo [150](#) de la Constitución Política;

d) En relación con los regímenes de distribución de recursos entre la Nación y los municipios, de los tributos propios de éstos, de los servicios públicos su cargo, del personal, del régimen contractual y del control interno y electoral, se sujetarán a las normas especiales que se dicten sobre dichas materias de acuerdo con lo dispuesto, entre otros, por los artículos [125](#) y transitorio [21](#), [152](#) literal c), [269](#), [313](#) numeral 4, [356](#), [357](#), [365](#) y transitorio [48](#) de la Constitución Política

Ley 152 de 1994. Estatuto Orgánico de la Planeación.

Esta ley crea el Sistema nacional de Planeación, define los principios rectores de la misma, establece los contenidos, procedimientos, plazos y mecanismos para la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo de los entes territoriales.

El artículo 2 de la Ley 152 de 1994 determina que esta Ley se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden, en consecuencia el Proyecto de Plan de Desarrollo Bogotá Humana debe dar





cumplimiento a lo estipulado en esta Ley.

Se debe tener en cuenta que el Literal d, del Artículo 3 de la ley 152 de 1994 fué modificado por el Artículo 9 de la Ley 1473 de 2011, que rige a partir del 1º de enero de 2012 y ordena que los planes de gasto derivados de los Planes de Desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingreso y de financiación y que se deberá garantizar la consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 9 Ley 1473 de 2011. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de las planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo a lo determinado en el literal d, del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, modificado por el Artículo 9 de la ley 1473 de 2011.

Ley 152 de 1994, artículo 6 según el cual «El Plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente:

- a) la proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público;
- b) la descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión;
- c) los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos contemplados en la parte general; y





d) la especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución», cabe deducir que si bien le es aplicable a planeación municipal, por mandato del artículo 36 ibídem, de su preceptiva no se infiere que el plan de desarrollo que llegará a adoptar un alcalde por decreto deba limitarse el plan de inversiones. La verdad es que esta disposición no alude para nada a la circunstancia o forma como se tenga que adoptar el plan de inversiones, y únicamente señala cuáles son los aspectos que principalmente deben incluirse en él...» C. E., Sala de los Contencioso Administrativo, Sección Primera, Rad. 4541. 18/09/97. C. P. Juan Alberto Polo Figueroa.

Decreto 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. Régimen aplicable. El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

Acuerdo 12 de 1994. Estatuto de Planeación Distrital

Artículo 14. Aprobación.

Los planes serán sometidos a la consideración del Concejo Distrital dentro de los primeros cuatro (4) meses del período del Alcalde para su aprobación. El Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación, y si transcurriese ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Alcalde podrá adoptarlo mediante Decreto. Para este efecto, y si a ello hubiere lugar, el Alcalde podrá convocar a sesiones extraordinarias del Concejo Distrital. Toda modificación que pretenda introducir el Concejo debe contar con la aceptación previa y por escrito del Alcalde.

CONSISTENCIA FINANCIERA DEL PLAN DE DESARROLLO

Honorables Concejales, la Consistencia financiera del Plan de Desarrollo no está demostrada por el Gobierno. El CONFIS en su reunión del día 27 de febrero de



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





2012 recibió información de parte de la Secretaría Distrital de Hacienda sobre los principales componentes de la estrategia financiera del Plan de desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012-2016, para ser considerada en la etapa de discusión del Plan, con el Consejo Territorial de Planeación y la Ciudadanía. En cuanto a la financiación se lee lo siguiente:

6.5 Financiación

El Plan de Inversiones de Bogotá Humana propuesto asciende a \$58,67 billones constantes de 2012, de los cuales \$48,35 billones corresponden a la Administración central, \$4,87 billones a los establecimientos públicos, \$2,69 Billones a los Fondos de desarrollo Local.

El plan de Inversiones se financiará con Ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital, entre los que se destacan los ingresos tributarios con equidad y el cumplimiento voluntario, las utilidades de las empresas y el crédito; los recursos propios de los establecimientos Públicos y la gestión propia de las Empresas industriales y comerciales y los ingresos percibidos por las ventas de servicios de las empresas sociales del estado. Así mismo, se fortalecerá la gestión en la ejecución de proyectos con participación Público-privada y los mecanismos para el incremento de la inversión extranjera en Bogotá.

Honorables Concejales, tengo enormes dudas sobre la consistencia financiera del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, encuentro vacíos estructurales en la programación del Plan Financiero Plurianual he preguntado al Alcalde Petro sobre la implementación del Marco fiscal de mediano plazo que contenga la Regla Fiscal de que trata la ley 1473 de 2011. Recomiendo a la Secretaria de Distrital de Hacienda construir la regla fiscal teniendo en cuenta el Balance fiscal total de acuerdo con la metodología que defina el CONFIS. La regla fiscal resulta ser un instrumento útil de control del Ingreso y del gasto del Distrito



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

Capital, permite conocer el comportamiento del plan financiero plurianual del plan de inversiones del plan de desarrollo y garantiza un escenario más estable y consolidado para las finanzas distritales. En la actualidad el Distrito no cuenta con un instrumento idóneo de medición de Ingreso Total que equivale a la suma del ingreso estructural y los ingresos provenientes por efecto del ciclo económico, tampoco tenemos definido el gasto total que significa la suma del gasto estructural y el gasto contracíclico. De tiempo atrás se conoce y ahora la Ley 1473 de 2011 lo reglamenta, el gasto Estructural es el nivel de gasto consistente con el ingreso estructural, y el gasto Contracíclico es el gasto temporal que impulsa el crecimiento de la economía a largo plazo. Importante concepto este precisamente ahora cuando estamos hablando de la construcción del Sistema integrado de transporte para la ciudad y de la participación del sector privado mediante la figura de las asociaciones público privadas autorizadas en la Ley 1508 de 2012. Dejar de lado la regla fiscal es renunciar a medir permanentemente el aporte de las asociaciones público privadas que se realicen, y contemplar el efecto de los recursos que le correspondan al Distrito capital provenientes del Fondo de Ciencia, tecnología e Innovación de que tratan los Artículo 29 y 33, del Decreto Nacional 4923 de 2011 de operación de las regalías, necesitamos de un balance fiscal estructural y no tenerlo significara que el Distrito Capital no cuente en el futuro inmediato con un balance ajustado a la realidad económica de la ciudad.

Debo advertir además que el CONFIS expidió el concepto previo sobre la viabilidad financiera del Plan de Desarrollo Bogotá Humana sin estimar que como efecto del Plan de inversiones de Mediano y corto Plazo se supera el ingreso estructural del Distrito Capital en términos de la Ley 819 de 2003 que establece la obligación de contar con un Marco fiscal de Mediano plazo ajustado



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





anualmente a los ingresos y a los gastos. El Artículo 4 de la Ley 1473 de 2011 define la coherencia que debe existir entre la regla fiscal, el marco fiscal de mediano plazo y el plan de inversiones.

ARTÍCULO 4o. COHERENCIA. La regla fiscal se materializa a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Plan de Inversiones del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, El Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación, deben ser consistentes con la regla fiscal, contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para la aprobación de la estrategia financiera del Plan de desarrollo Bogotá humana, el CONFIS tenía la obligación legal de hacer cumplir el principio de Consistencia contenido en el Artículo 9 de la Ley 1473 de 2011 que dice:

ARTÍCULO 9o. El literal d) del artículo 3o de la Ley 152 de 1994 quedará así:

"d) Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de las planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Por su parte el Consejo de Gobierno al aprobar el Plan de Inversiones de Mediano y Corto Plazo del plan de Desarrollo Bogotá Humana tenía la responsabilidad de exigir que el Plan de Inversiones del Proyecto de Acuerdo de Plan de Desarrollo guardara consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este requisito no se cumplió porque el CONFIS





no exigió a la Secretaría Distrital de Hacienda la elaboración del Marco fiscal de Mediano plazo que contenga la regla fiscal. Este requisito de ser posible puede subsanarse durante la discusión de la ponencia en primer debate en los términos del artículo 7 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA PLANEACIÓN.

Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades Distritales en materia de Planeación están contenidos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.





Autoridades e Instancias de la Planeación.

Las autoridades de planeación son:

1. El Alcalde Mayor máximo orientador de la Planeación.
2. El Consejo de Gobierno Distrital
3. La Secretaria Distrital de Planeación responsable de dirigir y coordinar técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas Del Distrito Capital.
4. Las demás Secretarias, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes.

Las instancias de planeación son:

1. El Concejo Distrital
2. El Consejo Territorial Distrital de Planeación

Principio de Autonomía. El Distrito Capital goza de autonomía en materia de planeación, pero está obligado a ejercer dicha autonomía con estricta sujeción a las atribuciones que la han sido asignadas en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la Ley 152 de 1994. En la exposición de motivos de la ponencia he demostrado que el Distrito Capital no ha sujetado estrictamente sus actuaciones respecto del Plan de Desarrollo Bogotá Humana a las órdenes Constitucionales y legales.

Principio de Ordenación de competencias. En el contenido del Plan de Desarrollo Bogotá Humana se deja de lado en temas como el de salud, Víctimas, Violencia contra las mujeres e Infancia y adolescencia la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad. Este





principio no ha sido desarrollado satisfactoriamente, el gobierno se conforma con hacer mención a otras instancias pero no expone la responsabilidad de cada una de ellas, salvo en los programas para desplazados y atención a víctimas de la violencia, en donde parcialmente desarrolla el principio de ordenación de competencias.

Principio de Coordinación. Las autoridades de planeación del Distrito Capital están obligadas a garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo. Este principio está bien desarrollado en el Articulado del Plan de Desarrollo.

Principio de Consistencia. Modificado por el art 9, ley 1473 de 2011. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. El principio de consistencia no se desarrolló técnicamente, el Gobierno no elaboró un Marco fiscal de Mediano Plazo que contenga la Regla Fiscal, tampoco registró las cifras del Ingreso estructural, el gasto estructural y el Balance estructural, principal falla que hace que este principio no se cumpla a cabalidad.

Principio Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución del plan de desarrollo se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación. Este principio prevalece en el conjunto de la inversión definida en el Plan de Inversiones de Mediano y Corto Plazo del Plan de Desarrollo, pero es necesario identificar aislando del conjunto del gasto de las entidades lo relativo a la inversión de recursos de infancia y





adolescencia, mujeres víctimas, desplazados y víctimas de la violencia. Es necesario que la administración presente en un anexo el desagregado de inversión de los sectores protegidos por la ley como son : Niñez y adolescencia, Mujeres Víctimas, desplazados y víctimas de la violencia.

Principio de Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación. Este principio es fundamental al momento de aprobar por el Consejo de Gobierno el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, hace bien el gobierno cuando anuncia en el artículo 55. Endeudamiento que “Para la financiación de las inversiones previstas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se prevé un endeudamiento de \$4,3 billones a precios constantes de 2012, de esta manera el saldo de la deuda alcanzaría el 2,4% del PIB de la ciudad, para el año 2016. Para ello se presentará al Honorable Concejo Distrital un cupo de endeudamiento global y flexible que complemente los cupos ya aprobados y permita la continuidad de los proyectos financiados con los mismos.” también garantiza la continuidad en el programa Redes para la Salud y la vida, la atención a mujeres y victimas en albergues de paso. No ocurre lo mismo en programas de movilidad como la ALO, programa que queda sujeto a una financiación mediante concesión y de Bosa a la calle 13. Y en modo férreo desde el Portal de las Américas hasta la Avenida San Jose de Babarúa.

Principio de Participación. Durante el proceso de discusión del Plan de desarrollo, la administración procuro hacer efectivo sin éxito su propuesta de poner a participar a dos millones de personas, no fueron efectivos los procedimientos de participación ciudadana diseñados y realizados por el Alcalde. En el plan se anuncia la posibilidad de presupuesto participativo en la asignación del gasto. La propuesta no está sustentada conforme a la ley pues no se especifica ni el monto a distribuir y asignar por los ciudadanos ni los sectores en los cuales pueden actuar.





Principio de Sustentabilidad Ambiental. En el Plan de desarrollo está bien concebido este principio, contempla las áreas y poblaciones rurales en materia ecológica, nutricional y especialmente en el programa recuperación de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua. Es débil el desarrollo del principio en la consideración y estimación de los costos y beneficios ambientales frente a las acciones recurrentes.

Principio de Desarrollo armónico de las regiones. El desarrollo de la Región Bogotá Cundinamarca y otros territorios vecinos está pensado sin que se concreten ideas sobre el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, regiones administrativas y de planificación y la proyección de Regiones Territoriales como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el marco de las reformas contenidas en la ley 1454 de 2011.

Principio de Proceso de planeación. El plan de desarrollo establece procesos de seguimiento a la gestión presupuestal de la administración y el cumplimiento de los programas del plan de Inversiones, eficiencia fiscal y comportamiento de los contribuyentes. Se queda rezagado el principio de planeación en la actualización de las estrategias de la planeación y el diseño de los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.

Principio de Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva. Este principio se verá desarrollado cuando una vez aprobado el Plan de Desarrollo cada entidad pública distrital prepare, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someta a la aprobación del Consejo de





Gobierno distrital. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

Principio de Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder. Este principio no fue tenido en cuenta por el alcalde al formular el Plan de Inversiones de mediano y corto plazo, un alto porcentaje de los proyectos de infraestructura vial, Tranvía, Metro Ligero, cable metro y metro pesado, de revitalización del hábitat rural, y urbano, mejoramiento integral de barrios, subsidio a la oferta de arrendamiento o adquisición con derecho de preferencia, el Hospital San Juan de Dios con ciudad Salud Región, son programas desfinanciados en alto porcentaje, que dependen de recursos del crédito, programas de concesión y Alianzas público privadas sobre las cuales solo en un par de proyectos de movilidad se está avanzando por el momento.

Principio de Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste. El Plan de Desarrollo tiene programas como el de la Secretaria Distrital de Seguridad en donde se aprecia el principio de coherencia , en otros es muy débil su relación efectiva con las estrategias como ocurre con el programa Bogotá Humana Internacional con énfasis en las relaciones Sur-Sur , sin que se note la articulación de este programa con el sector productivo, el cultural, el deportivo entre otros, También hay falta de coherencia con la defensa de las víctimas en donde se dejó sin recursos para logística y operación de la Personeria distrital a pesar de ser una exigencia legal dotarla de lo necesario para que cumpla estas funciones.

Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los





niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su colaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizados bancos de programas y de proyectos, Parágrafo.- Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entiende por:

Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

Subsidiariedad. Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

Los principios de Concurrencia y Subsidiariedad no se mencionan en el Plan de Desarrollo Bogotá humana. El principio de complementariedad se emplea en el Artículo 7 del articulado del Plan para señalar que el programa garantiza del





desarrollo integral de la infancia se realizara en complementariedad con el gobierno nacional de acuerdo con el artículo 137 de la Ley 1450 de 2011, Plan nacional de Desarrollo 2010 - 2014.

Es un desperdicio muy grande la no utilización de estos principios en el nivel interno y de las localidades, como a nivel departamental y nacional.

Resultado del Cotejo realizado entre el Plan político presentado por el Alcalde Gustavo Petro al momento de inscribir su candidatura y el Plan de Desarrollo Bogotá Humana

Verificación de la correspondencia entre el programa de gobierno registrado por el Alcalde Gustavo Petro al momento de inscribirse como candidato a la alcaldía y el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.





| PLAN POLITICO | PLAN DE DESARROLLO | DIFERENCIA |
|---|--|---|
| <p>1.Ciudad incluyente y para la gente a) Garantía del consumo mínimo vital de agua y disminución gradual de las tarifas de servicios públicos domiciliarios. Mínimo vital de agua a los estratos 1, 2 y 3 (6 m3 por hogar al mes). incluir el mínimo vital de 130 KW de energía eléctrica y 20 m3 de gas, por hogar al mes, para actualizar la política de subsidios y su aplicación gradual y progresiva, a partir del estrato uno, exceptuando los predios de interés cultural y en los que se compruebe despilfarro.</p> | | <p>No se hace referencia en el Plan de Desarrollo al mínimo vital de 130 KW de energía eléctrica y 20 m3 de gas, por hogar al mes</p> |
| <p>Dinamizaré la construcción de nuevos ejes viales y la recuperación de la malla vial con participación comunitaria.</p> | | <p>No hace referencia en el Plan de Desarrollo</p> |
| | <p>Creación y puesta en operación de la <u>Secretaría Distrital Mujeres, Equidad de Género e Igualdad de Derechos.</u></p> | <p>Este proyecto no fue propuesto inicialmente en el Plan Político del candidato.</p> |
| | <p>Artículo 12. Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas.</p> | <p>propuesta no contenida inicialmente en el Plan Político</p> |
| | <p>Artículo 13. Programa Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos.</p> | <p>propuesta no contenida inicialmente en el Plan Político</p> |





| PLAN POLITICO | PLAN DE DESARROLLO | DIFERENCIA |
|---------------|--|---|
| | Eje uno. Capítulo II. Artículo 16. Programa ruralidad humana | propuesta no contenida inicialmente en el Plan Político |
| | Artículo 40. Programa fortalecimiento de la seguridad ciudadana. <u>Creación de la Secretaria de Seguridad Ciudadana</u> | propuesta no contenida inicialmente en el Plan Político |
| | Artículo 41. Programa Bogotá, ciudad de memoria, paz y reconciliación | propuesta no contenida inicialmente en el Plan Político |
| | Artículo 45. Programa Bogotá Humana Internacional. | propuesta no contenida inicialmente en el Plan Político |

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE COMO PRESIDENTE DE LA HONORABLE COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO HICE A FUNCIONARIOS Y AL ALCALDE MAYOR

Para conocer sobre aspectos inconclusos que se encontraron durante el estudio del proyecto de Acuerdo de Plan de Desarrollo Bogotá Humana solicite del Alcalde Mayor y algunos de sus funcionarios la siguiente información:

| FECHA | SOLICITUD | RESPUESTA |
|-------|-----------|-----------|
|-------|-----------|-----------|



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

| | | |
|------------|---|---------------------------------|
| 2 de mayo | <ol style="list-style-type: none"> Concepto sobre las implicaciones fiscales del Plan de Inversiones de Mediano y Corto Plazo del proyecto de plan de desarrollo Bogotá Humana, emitido por el Consejo Distrital de Política Fiscal- Confis. Acta de la reunión del CONPES Distrital en donde se dio aprobación final al Proyecto de Plan de Desarrollo. Concepto del Consejo Territorial de Planeación. | Se puede conocer en el Anexo 01 |
| 3 de Mayo | Solicitud de aportar el diagnóstico de Infancia y adolescencia que durante los primeros cuatro meses de gobierno se debió realizar y el Plan de Inversiones desagregado que contenga los proyectos de inversión del Sector niñez y adolescencia. | Se puede conocer en el Anexo 01 |
| 14 de Mayo | <ol style="list-style-type: none"> Certificación de los Ingresos estructurales. Certificación de los gastos estructurales. Balance Estructural. | No han dado respuesta |

RESULTADO DE LOS DEBATES TÉCNICOS ORGANIZADOS POR LA COMISIÓN DEL PLAN DEL CONCEJO DISTRITAL.

Debate Técnico al Proyecto de Plan de Desarrollo

Las propuestas Completas se pueden conocer en el Anexo No.2

| FECHA | INVITADOS | TEMA DE LA INTERVENCION |
|--------|--|--|
| Mayo 8 | Alexandra Rodríguez. Coordinadora de los Programas "Bogotá y Concejo Como Vamos" | Observaciones generales al Plan de desarrollo |
| Mayo 8 | Sociedad Colombiana De Arquitectos | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 8 | Comisión de Hábitat Sociedad Colombiana De Arquitectos | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 8 | Santiago Henao Escuela Colombiana de Ingenieros "Julio Garavito" | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

| | | |
|--------|---|---|
| Mayo 8 | Marta Cecilia Moreno Presidente de CAMACOL | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 8 | Facultad de Ingenierías de la Universidad de la Salle Dr. Carlos Costa Posada | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 8 | Ing. Heberto Jiménez Muñoz Vicepresidente Comisión de Economía y Planeación Sociedad Colombiana de Ingenieros | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 8 | La Asociación para el Desarrollo Integral de la Zona de Influencia de la vía Suba-Cota ASODESSCO | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 8 | Paula Marcela Arias. Decana Gestión de transporte Universidad Jorge Tadeo Lozano | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 8 | ING. CARLOS FABIAN FLÓREZ. Profesor Universidad Javeriana Ingeniero Civil. M.Sc. en Ingeniería de Transporte Investigador del Centro de estudios en carreteras y transportes (CECATA) Universidad javeriana | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 8 | Ing. Luis Alberto Jaramillo G. Director Departamento de Ingeniería Civil. Universidad javeriana | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 8 | Juan Luis Moreno Vicepresidente Ejecutivo. Sociedad de Mejoras y Ornato | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura. |
| Mayo 8 | Edisson Barón. Docente de Cartografía y Conservación de Cuencas. Universidad manuela Beltrán. | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura. |
| Mayo 9 | Rodrigo Marcelo Cortés | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura. (No aportó Documento) |
| Mayo 9 | Arq. Alexander Niño Soto Decano Facultad de Artes. Universidad Antonio Nariño | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 9 | Gabriel Enrique Leal | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

| | | |
|---------|---|--|
| Mayo 9 | Arq. Ioannis Aris Alexiou, grupo de investigación: Diseño y calidad urbana Pontificia Universidad Javeriana | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 9 | Edgar Camacho Universidad Piloto De Colombia Facultad De Arquitectura Y Artes Programa De Arquitectura Decanatura Académica | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 9 | Carlos Vanegas Universidad de la Salle, facultad de Ciencias del hábitat, programa de Urbanismo | Modelo de Ciudad y desarrollo de Infraestructura |
| Mayo 10 | Juan Esteban Orrego Director Ejecutivo de FENALCO | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 10 | Jorge escobar Consejero Territorial de Planeación | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 10 | Carlos Iván Márquez Director Unidad Para la gestión del Riesgo | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 10 | Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 10 | Policía Nacional Mg. Rodolfo Palomino López Director De Seguridad Ciudadana y Policía Metropolitana de Bogotá | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 10 | Brigadier General Luis Eduardo Martínez Comandante Policía Metropolitana de Bogotá | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 10 | Harold Cárdenas. Unidad para la atención y reparación de víctimas de la Alta Consejería para la Prosperidad Social | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 11 | Brigadier General Gabriel Hernando Pinilla Franco. Comandante Décima Tercera Brigada | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 11 | Mario Alberto Hernández. Coordinador grupo de Patología. Instituto nacional de Medicina Legal | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 11 | Agencia española de Cooperación Internacional - AECID | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

| | | |
|---------|--|---|
| Mayo 11 | Jairo García Observatorio de Seguridad Ciudadana Cámara de Comercio de Bogotá | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 11 | Erick Cantor Jiménez, Líder Iniciativa Ciudadana Afirma La Vida | Seguridad, convivencia y Gobernabilidad |
| Mayo 11 | Libardo Asprilla, Diego Vera Cuadros, voceros Bancada Ediles Afro. | Implementación de Políticas Publicas |
| Mayo 11 | Luz Mery Sánchez. Comité Técnico de Discapacidad | Implementación de Políticas Publicas |
| Mayo 11 | Karen Osma. Promover Ciudadanía | Implementación de Políticas Publicas |
| Mayo 11 | Sandra Milena Cobos. Presidenta, Asociación de cabildos Indígenas de Bogotá. | Implementación de Políticas Públicas. (No aportó documento) |
| Mayo 11 | Adolfo Cruz, Jose castellanos. Fundación Sonreír con Canas | Implementación de Políticas Publicas |
| Mayo 11 | Marcos Romero Silva, Director de la Comisión de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado CODHES | Implementación de Políticas Publicas |
| Mayo 12 | Margarita Barraquer. Secretaria Ejecutiva Alianza por la Niñez | Implementación de Políticas Publicas |
| Mayo 12 | Luis David Pulido Coordinador del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana. Ministerio del Interior y de Justicia | Implementación de Políticas Publicas |
| Mayo 12 | Instituto colombiano de Bienestar familiar | Implementación de Políticas Publicas |
| Mayo 12 | Ángela Cerón Asprilla Representante de las Mujeres ante el Consejo territorial de Planeación. | Implementación de Políticas Publicas |
| Mayo 13 | Plutarco E. Cortes Triana Arquitecto hospitalario Director Comisión Salud Sociedad Colombiana de Arquitectos. | Salud, Educación, Ciencia y Tecnología. |
| Mayo 13 | Ricardo Rosso Director Ejecutivo ASCOFAME | Salud, Educación, Ciencia y Tecnología. |
| Mayo 13 | Miguel Ángel pardo Romero. Presidente Asociación distrital de educadores ADE. | Salud, Educación, Ciencia y Tecnología. |



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

| | | |
|---------|--|--|
| Mayo 14 | Hernando Bernal. Asociación Colombiana de Universidades ASCUN | Salud, Educación, Ciencia y Tecnología. |
| Mayo 14 | Javier Peinado. Especialista en las nuevas tecnologías de comunicación TICS. Universidad javeriana | Salud, Educación, Ciencia y Tecnología. |
| Mayo 14 | Álvaro Cruz. Gobernador de Cundinamarca | Salud, Educación, Ciencia y Tecnología. |
| Mayo 14 | Jose Vicente Pachón. Representante de los comités de participación comunitaria en salud ante el CTPD | Salud, Educación, Ciencia y Tecnología. |
| Mayo 14 | Juan Carlos Bolívar. Jefe de Planeación. Ministerio de Educación | Salud, Educación, Ciencia y Tecnología. |
| Mayo 15 | Camilo Llinas. Gerente Seccional Bogotá y Cundinamarca. ANDI Bogotá | Desarrollo económico, generación de Empresas, Clima de negocios. |
| Mayo 15 | Luciano Sanín. Director Escuela nacional Sindical. | Desarrollo económico, generación de Empresas, Clima de negocios. |
| Mayo 15 | Héctor Bermúdez. CUT Bogotá | Desarrollo económico, generación de Empresas, Clima de negocios. |
| Mayo 15 | Capitán Andrés Miranda Montenegro. Coordinador nacional. Bomberos de Colombia | Desarrollo económico, generación de Empresas, Clima de negocios. |
| Mayo 16 | Álvaro Jose Moreno Investigador Asociado. Consejo Privado De Competitividad. | Desarrollo económico, generación de Empresas, Clima de negocios. |
| Mayo 16 | Francisco Manrique Ruiz Presidente Consejo Directivo Corporación "Connect Bogotá Región" | Desarrollo económico, generación de Empresas, Clima de negocios. |
| Mayo 16 | Carlos Rodríguez. Consejero Territorial De Planeación. | Desarrollo económico, generación de Empresas, Clima de negocios. |
| Mayo 17 | Juan Gonzalo Jaramillo. Asesor del Despacho. Ministerio de Transporte | Presupuestos participativos, servicios públicos para hogares y presupuesto para financiación del plan. |
| Mayo 17 | Rodolfo García. Representante de los Sindicatos ante el CTP | Presupuestos participativos, servicios públicos para hogares y presupuesto para financiación del plan. |



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

| | | |
|---------|---|--|
| Mayo 17 | Jorge Andrés Bohórquez, representante de FUNSOCIAL. (grupo de carreteros) | Presupuestos participativos, servicios públicos para hogares y presupuesto para financiación del plan. |
|---------|---|--|

Igualmente a mi despacho llegaron las Siguietes propuestas y observaciones al Plan de Desarrollo por parte de algunos Ciudadanos. Ver Anexo 3

| FECHA | NOMBRE | Observación o Solicitud |
|----------|--|---|
| Marzo 23 | Corporación ANDES | Solicitan se considere dentro del Plan de Desarrollo la participación de la población desmovilizada y reintegrada con presencia en Bogotá. |
| Abril 24 | Alcaldes de los Municipios de Guasca, Sopo, Guatavita; La calera, Choachi, Gama, Gachetá, Junín, Fomeque, Gachalá, Ubalá | Interconexión de Bogotá con la Vía perimetral de Oriente y Corredor de los llanos orientales en el Plan de desarrollo Bogotá Humana. |
| Abril 27 | Cabildantes estudiantiles | Manifiesto Colectivo por la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestra Ciudad, en una Bogotá Humana. |
| Mayo 7 | Asociación de Prensa Comunitaria | Incluir los medios de comunicación comunitaria y alternativa. |
| Mayo 8 | Senadora Gilma Jiménez Gomez | Realiza observaciones con relación al incumplimiento de la Ley 1098 de 2006. |
| Mayo 11 | Ricardo Hurtado. Comisión consultiva comunidades negras, espacio autónomo | Garantizar la implementación del Plan de Acciones afirmativas (PIAA) en beneficio de las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras residentes en Bogotá |



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





Honorables Concejales, condecorador de la ley 152 de 1994 y de la prohibición de que los Honorables Concejales de Bogotá puedan modificar el articulado presentado por el Alcalde Mayor, le radique al Alcalde Gustavo Petro Urrego, la solicitud de modificación al proyecto de Acuerdo No. De 2011 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA, para que el Alcalde actuando de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 que dice:

Artículo 40º.- Aprobación. *Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso. (Subrayado declarado EXEQUIBLE Sentencia C-538 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz.)*

PLIEGO DE MODIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PONENTE

Artículo 10. Programa Bogotá Humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres

Se debe unificar el nombre de la Secretaria que se crea porque primero se habla de:



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”





“La creación de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género” y más adelante en los Proyectos prioritarios del programa, en el tercero se habla de:

3. Creación y puesta en operación de la Secretaría Distrital Mujeres, Equidad de Género e Igualdad de Derechos.

Artículo 16. Programa Ruralidad Humana.

En este artículo se debe eliminar el proyecto prioritario 3 o modificarlo

3. Reordenamiento territorial productivo de las zonas rurales del distrito. Garantizar el uso sostenible de las áreas rurales del distrito, a través de la reglamentación de los usos y los criterios de explotación en las zonas no excluidas para usos productivos

Este proyecto permite la reglamentación de los usos y los criterios de explotación en las zonas no excluidas para usos productivos. Estas son funciones reguladas en el POT y no en el Plan de Desarrollo, Se puede dejar el proyecto con la siguiente redacción.

3. Reordenamiento territorial productivo de las zonas rurales del distrito. Garantizar el uso sostenible de las áreas rurales del distrito, siempre que se cumplan las directrices definidas en el POT

Artículo 28 Programa de Movilidad Humana.

En este artículo se debe eliminar el párrafo.

Parágrafo. Se autoriza a la empresa Transmilenio S.A. para diseñar y gestionar el proyecto de implantación del modo férreo en la ciudad y la región, en todas sus fases y modalidades





El Plan de Desarrollo no es el Proyecto de Acuerdo adecuado para modificar el objeto y tareas misionales de una entidad, Empresa Industrial y Comercial del Estado como es Transmilenio, esta materia riñe con la planeación y corresponde a un proyecto de reforma administrativa de la empresa que debe presentarse por separado para aprobación del Concejo Distrital.

Artículo 57. Programa de ejecución plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá distrito capital 2012-2016.

Debe redactarse por el gobierno cumpliendo lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 388 de 1997, no basta con anunciar que "En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 388 de 1997, a continuación se señalan las prioridades en relación con los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios sobre el territorio, que serán ejecutados durante el periodo de vigencia del plan de desarrollo Bogotá Humana, así como las entidades responsables. Adicionalmente se señala el suelo necesario para atender las necesidades de vivienda de interés social, en particular las de interés prioritario, los mecanismos de gestión de dicho suelo, y se definen los principales instrumentos que facilitarán la implementación de la política de vivienda social pública o privada."

La Ley 388 Artículo 18 Programa De Ejecución. Señala que el programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento, que serán ejecutadas durante el periodo de la correspondiente administración municipal o distrital de acuerdo con lo definido en el Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.





El artículo 57 propuesto en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana cumple parcialmente las exigencias del Artículo 18 de la Ley 388 de 1997 pero cuando tiene que “definir con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento,” se aparta de lo señalado en el Artículo 26 del Decreto 190 de 2004 (POT). Falta presentar el programa de ejecución integrado al Plan de Inversiones, para que conjuntamente con este pueda ser considerado por el Concejo Distrital, teniendo en cuenta que la vigencia debe ser la del periodo del actual gobierno. Y que en cumplimiento del Artículo 18 de la Ley 388 de 1997 citado por el alcalde en este artículo 57 se contemple dentro del programa de ejecución y se definan los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en el período correspondiente, se localicen los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social y prioritaria, así como las zonas de mejoramiento integral, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada. Igualmente se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios. Todo lo anterior, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el plan de ordenamiento.

Artículo 58. Proyectos priorizados articulados al Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Este artículo debe eliminarse o reorganizarse y redactarse de manera que el POT no quede subordinado a las decisiones del Plan de Desarrollo pues el POT es documento rector de la organización del territorio y el plan de desarrollo organiza la ciudad teniendo como referente los lineamientos del POT. Además, la estructura ecológica principal es uno de los temas concertados con la Corporación autónoma regional CAR. En acta del 2 de noviembre de 1999.





El Artículo 58 va en contravía de lo estipulado en la Ley 388 que establece que el Programa de Ejecución debe atender las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el plan de ordenamiento. Por tanto no es legal proponer como lo hace el Artículo 58 del Proyecto de Plan de Desarrollo Bogotá Humana que “La ejecución de los programas de vivienda de interés social (artículo 285) y de renovación urbana (artículo 305) será reorientada de conformidad con los lineamientos del plan de desarrollo Bogotá Humana, para vivienda y hábitat humano, y revitalización del centro ampliado, respectivamente. El Plan de Desarrollo conforme lo dispone la Ley 388 de 1997 está subordinado al POT en materia de estrategias, parámetros y directrices. El Plan de Desarrollo no puede modificar el POT. Lo desarrolla que es distinto.

Artículo 66. Calificación y localización de terrenos y porcentajes obligatorios para la construcción de vivienda de interés prioritario.

Parágrafo 2. Se elimina este párrafo por unidad de materia. La creación de Fondos Rotatorios no es una materia congruente con el Plan de Desarrollo. Se puede hablar de su creación posterior mediante acuerdo que será presentado por el alcalde al Concejo para su aprobación

Artículo 68. Utilización de bienes fiscales distritales como subsidio en especie o como aporte al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritaria.

Debe ser complementado con un párrafo en el que se señale la sujeción de este artículo a lo establecido en el Plan de ordenamiento territorial, previa presentación de una propuesta que contenga el objeto y término de proyecto a desarrollar, así como su viabilidad técnica, jurídica y financiera. Se debe considerar además que la Ley 1151 de 207 citada en el artículo 68 expiro al





término de su vigencia año 2010, esta ley expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010.

Artículo 72 normas urbanísticas excepcionales.

Debe eliminarse pues esta materia de la expedición de normas urbanísticas excepcionales debe tratarse mediante la incorporación en un Plan Maestro, o en Planes zonales y de Ordenamiento Zonal previa definición de las condiciones que establezca la Secretaria Distrital de Planeación, Decreto 190 de 2004 “Por medio del cual se compila

Artículo 75. Instrumentos para la ejecución de proyectos de infraestructura pública adelantados por la administración distrital.

Se debe eliminar el inciso que trata de la autorización para la sustitución de espacio público. Esta materia está suficientemente regulada en el Plan maestro de Espacio público, en el POT y en la Ley 9 de 1989, artículo 6 que establece que el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por el Concejo mediante Acuerdo. El Acuerdo de Plan de Desarrollo no es instrumento jurídico para autorizar estas modificaciones, en cada caso el Alcalde debe presentar el correspondiente Proyecto de Acuerdo.

Artículo Nuevo. En cumplimiento de las Normas Constitucionales y las disposiciones legales sobre la creación y modificación de Impuestos directos e indirectos, Tasas, contribuciones, alumbrado público, plusvalía , multas, contribuciones y otros ingresos contenidos en el presente acuerdo, que modifican los existentes, el Alcalde Mayor presentara oportunamente al Concejo distrital los respectivos Proyectos de Acuerdo.





MODIFICACIONES PROPUESTAS POR ALGUNOS HONORABLES CONCEJALES

Las solicitudes y observaciones realizadas por algunos Honorables Concejales fueron enviadas al Señor Alcalde Mayor en cumplimiento del Artículo 40 de la Ley 152 de 1994. Las propuestas completas se pueden consultar en el Anexo No.4

Igualmente envíe al Alcalde Mayor mediante Derecho de petición, copia de las observaciones realizadas por el Señor Gobernador de Cundinamarca Doctor Álvaro Cruz, relacionadas con los desarrollos necesarios que deben incluirse dentro del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", para avanzar en la consolidación de la Ciudad Región Bogotá y Cundinamarca.

Honorables Concejales, el Proyecto de Acuerdo No. 122 Por El Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana , presenta problemas de legalidad y de conveniencia que el Concejo de Bogotá no puede subsanar, la autoridad de planeación llamada a realizar los ajustes necesarios para solucionar las ilegalidades e inconveniencias contenidas del proyecto es el Alcalde Mayor Doctor Gustavo Petro Urrego, en el día de hoy dando cumplimiento a mi deber de rendir ponencia al proyecto de acuerdo No.122 para la que fui designado mediante el sistema del sorteo, estoy radicando en la Secretaria de la Comisión Permanente el plan de desarrollo y ordenamiento territorial la ponencia para primer debate con el correspondiente Pliego de Modificaciones, el que recalco solo puede ser aprobado por el Alcalde Mayor y deberá comunicar tal decisión a la Secretaria de la Comisión con un oficio que lleve su firma. Copia de la ponencia radicada en la comisión primera Permanente del Plan de Desarrollo y





Ordenamiento territorial y del pliego de modificaciones le será radicado al Alcalde Mayor para lo de su competencia, advirtiéndole que si el Alcalde no acepta las modificaciones al proyecto de acuerdo No.122 de 2012 contenidas en el Pliego de Modificaciones, estas no podrán ser adoptadas por el Concejo distrital de conformidad con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994.

Honorables Concejales, realicé un trabajo ajustado a la técnica, la legalidad y la conveniencia para la ciudad, el resultado está dado por el análisis que desde esos tres aspectos realicé a la parte general estratégica del plan de desarrollo, al Plan de Inversiones de Mediano y largo plazo, a la consistencia financiera del plan de desarrollo y al cumplimiento de precisas ordenes contenidas en la Constitución y las Leyes. Espero que las conclusiones obtenidas le sirvan al Gobierno, al Concejo y a la ciudad para avanzar en la construcción del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 - 2016.

Por las consideraciones expuestas a lo largo de este documento me permito rendir **PONENCIA NEGATIVA** para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 122 DE 2012 “Por el Cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”, si no se obtiene la autorización del Alcalde Mayor para subsanar las ilegalidades que aquí se formulan.

Cordialmente;

JORGE DURAN SILVA
CONCEJAL PONENTE



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”

